RELACION
DEL AVTO DE FE
CELEBRADO POR EL SAGRADO TRIBUNAL
del Santo Officio de la Inquisicion de estos Reynos
EN LA MUY NOBLE, Y LEAL CIVDAD DE
Lima, Capital de esta America Austral, en el dia 12.
de Julio del Año de 1733.

A QUE ASSISTIO EN PVBLICO
Con la Precedencia de su Real Representacion,
EL EXCELENTISSIMO SEñOR
DON JOSEPH DE ARMENDARIZ, MARQUES
de Castelfuerte, Comendador de Montizon y Chiclana
en el Orden de Santiago, Teniente Coronel del Regimiento de las Reales Guardias Españolas de S. M. Capitan General de sus Reales Exercitos, Virrey, Governador, y Capitan general de estos Reynos del Perù, Tierra-firme, y Chile: Con la Real Audiencia, y el Cabildo, y Regimiento de esta Ciudad.

Escribiòla de orden de S. E. conforme à las noticias que se dieron por el del mismo Santo Oficio, con vn Discurso Isagògico sobre la Gloria de la Fè.

EL D. D. PEDRO DE PERALTA BARNVEVO Y Rocha, Contador de Cuentas y particiones de esta Real Audiencia y demas Tribunales de esta Ciudad por S. M. Cathedratico de Prima de Mathematicas en esta Real Vniversidad, y Contador de esta Santa Iglesia Metropolitana.

Impresso en Lima: Por *Francisco Sobrino*, en la Calle Real de Palacio, Año de 1733.

RELACION

DE AUTO DE FE

CELEBRADO POR EL TRIBUNAL del Santo Oficio de la Inquisicion [illegible]
EN LA [illegible]
[illegible]
de [illegible] Año de [illegible]

A QUE ASSISTIO EN PUBLICO

Con la Preeminencia de la Real Inquisicion,

EL EXCELENTISSIMO [illegible]

DON [illegible]
de Castelfuerte, Comendador de [illegible]
en el Orden de Santiago, [illegible] Capitan del Rey,
[illegible] de los Reales Exercitos de S. M. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Con la Real Audiencia, y el Cabil-
do, y Regimiento de esta Ciudad.

[illegible]
[illegible]

[illegible]

EL D. D. [illegible] DE [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Impresso en Lima: Por Francisco Sobrino, en la Calle
Real de Palacio, Año de [illegible]

PROLOGO.

COSTUMBRE ha ſido tan plauſible como neceſſaria en todas las Republicas, y en todos los Siglos, eſcribir las Acciones ſingulares que han tenido; como que eſte es vn orden, que mira à los dos fines de publicar à los preſentes ſu noticia, y ſu exemplar à los futuros. Aſsi ſe hazen vnas Leyes de eſtilo, que à vn tiempo ſon hechos, ſon teſtigos, y ſentencias en las cauſas de la fama, y de la imitacion. Y ſi eſto es tan vtil aun en aquellas que ſolo tocan à la grandeza de vn Eſtado, que ſerà en las que pertenecen à la grandeza, y à la Religion? y que ſerà en aquellas, que no ſolo pertenecen à la grandeza, y à la Religion, ſino que, ſiendo de eſta claſſe, ſe hallan tan olvidadas, que parece que en ellas la diſtancia del tiempo ſe haze carencia del ſuceſſo, y eſta miſma, duda de la practica? Por eſto, no haviendo en los que oy viven, ni en los que han vivido muchos años ha, memoria alguna de los Autos de Fè ſolemnizados con la aſsiſtencia de Señores Uirreyes, Real Audiencia, y Cabildo, ni del modo de ſu individual execucion en muchas circunſtancias de ceremonias no prevenidas por la Ley Real que de ellos trata (donde ſolo ſe pone lo abſoluto de las principales) las quales todas diſpuſo nuevamente S. E. como ſe dirà; ha parecido à ſu alto dictamen, ordenar, que ſe hicieſſe eſta Relacion, para que ſe logren tan loables,

A tan

tan neceſſarios, y ſuperiores fines como los referidos. Y reſpecto de que funcciones de Fè tan eſpeciales, y tan poco viſtas en partes tan poco antiguas en el Orbe Catholico, reſpecto de ſus primitivos moradores, parece que requieren mayor expreſsion, debiendo con tres proporciones de razon correſponder à la ſingularidad del hecho la de la narracion, à la pompa de la ſolemnidad la extenſion del diſcurſo, y à la naturaleza del Pays, la exaltacion del Aſſumpto; ha parecido tambien hacer el Exordio que precede à la miſma Relacion. Muchas vezes es conveniente al fervor lo que es menos neceſſario à la noticia. No ay coſa mas ſabida que la Ley; y ninguna ay mas preciſa que la exhortacion. La oracion mas larga no ſale de los terminos del ruego, ni la ofrenda mas numeroſa deſagrada à el Ara. Que daño hace al dardo el aguzar la punta, ni al fuego el añadirle combuſtible? Que perjuicio ſe le ſigue al Altar por eſtenderle el Templo? En fin, ſi con todo eſto ſe juzgàre prolixa la Pluma, ſobre poco dieſtra, ò tal vez poco propria en los vuelos, ſufràſele el buen zelo; y hagaſele à la Fè eſte otro obſequio de hacerle tambien captiva la paciencia.



DISCVRSO ISAGOGICO, O PREUIO.

GLORIA DE LA FE.

§ I.

EN los negocios del govierno de los hombres siempre ha sido el de la Religion el superior de sus cuydados. Deidad, y adoracion fueron inseparables en su creacion: y assi naciò la Fè en la cuna de la Omnipotencia; y el hombre al mismo tiempo que fue hechura, se hizo culto: su misma inspiracion fue su noticia, y el mismo hazerlo imagen lo hizo ofrenda. La desgracia fue, que à aquella ceguedad feliz de creer trastornò la infeliz ceguedad de quebrantar: de donde se siguiò, que del altivo deseo de saber fue castigo la vil miseria de ignorar; y del apetito de ser Dioses fue permission el olvido del mismo verdadero.

Siempre ha estado diciendo Dios y publicando, que es; y las tres Leyes han sido tres clarines de su eterna existencia: conque imitando la Religion à la Deidad, ha sido su Fè, en vnidad de Iglesia vna Trinidad de adoraciones. Pero aun demàs de esta divina luz, obscurecida ya en los hombres, quedò en ellos aquella natural, conque aun en las mas rudas gentes el conocimiento de la mayor de las Essencias los conduxo aprestarle el mayor de los respetos: desuerte que el traslucirse de la Divinidad, fue el origen del disseñar el culto. Principio es este immortal de los mortales. Vèn el Mundo como vn immenso Padron de su Hazedor, de que ellos mismos son letras vivientes: y aquella interior ciencia de no haverse ellos hecho se les hace noticia del Author: conque la evidencia de ser se les forma introduccion de conocer, y en ellos se hace prueba la nada de la Omnipotencia. Assi quedò en los hombres el interior conocimiento de aquel Dios, sabido, è ignorado; hallado, y no tenido; impresso, y no leido; vnido, y separado. Esta es aquella claridad, que, aunque admirable, no acabò de ser luz en Platon, estuvo nublada en Ciceron, y permaneciò inutil en Seneca: Ingenios, cuyo aplauso es vn lamento de la admiracion. Esta es aquella adoracion que daba Athenas al Dios no conocido, en que el Apostol de las Gentes hallò eficàz arma conque herirlos, valiendose de la ignorancia para la noticia, como ellos se havian valido de la noticia para la ignorancia, esto es, de vna confusa luz para vna incierta Fè: ignorancia excusable, si la tuvieran

ran

ran de lo incomprehensible, y no la mantuvieran de lo cierto; siendo el culto de vn Numen immenso, vna Ciencia de adorar, cuyo primer principio es no saber. Por esto han sido siempre el horror de las Naciones, y los Siglos los que ignoran, ò niegan la Deidad. Tales fueron aun à los mismos Ethnicos los impios Dràgoras, y Theodoro, los detestables Luciano, y Lucrecio, y el infeliz Protàgoras Abderites, que indignò desuerte à los de Athenas, que ni su Pays sufriò su persona, ni el fuego perdonò sus Libros. Humanos, que son los brutos de los hombres, y los selvages de los rèprobos. Conocieron, pues, todos los mortales el termino del culto, y erraron el mismo termino, y las sendas: conque el Mundo perdido, à fuerza de credulidad se hallò sin Fè. No le quedò al Demonio Estrella en las Espheras, Inventor en las Artes, Heròe en las Naciones; ni aun bruto en los campos, ò sabandija en las malezas, en que no escogiesse para hazer su imagen: conque con vna transformacion de Infierno hizo tinieblas de las mismas luzes, engaños de las mismas Uirtudes; y al contrario, de las mas baxas abominaciones altos Numenes. Assi Apolo se venerò dragon en Delos, y lobo en Lycia: Jupiter fue carnero en Lybia, y Sèrapis buey en Egypto. Tal vèz en Aphrica fue Numen el can, y en Persia el gallo; y en estas partes apenas quedò risible objeto, que no fuesse venerable Idolo. No huvo operacion la mas comun del hombre, à quien no le tocasse su Deidad: pues hasta en el sembrado, y el barrido tenian el arado, y la escoba

sus

ſus altares, como lo fueron los de ſu Seia y ſu Verrunda. Y andando por extremos, por imperarlo todo aquel ambicioſo de eſtender ſu Averno, paſsò desde el ignorar haſta el ſaber, è introduxo ſus ſombras aun en los miſmos reſplandores de las Ciencias. A la Phyſica, y la Aſtrologia natural, magnificos Palacios de la Naturaleza, los hizo infames Depoſitos de la falſedad; y à los hombres, con las miſmas hachas conque iban à penetrar aquellos camarines, los llevò à inculcar eſtos buhios; cuyas alhajas colgadas por mano del pacto y del embuſte, fueron los encantos, los ſortilegios, y las ſuperſticiones. Artes; que ſolo tenian por objeto al Uulgo, que no entiende engaño alguno, y por Maeſtro al Demonio, que entiende de todos: famoſas con el luſtre correſpondiente à ſus Authores, eſto es, à vn Cham maldito, à vn Zàbulo infame, à vn Paſsères ladron, à vn Simon blaſphemo, à vn Apolonio embaidor, y à toda la gran familia de eſtos impoſtores, de que à carcaxadas de fuego ſe ha reido tanto el miſmo Infierno. Aſsi quitò el Demonio la honra à la ſabia Màgia, deformandole el nombre, que ſolo era de noble Ciencia natural, con la ſignificacion de vil error diabolico; y de la manera que de los Angeles formò Demonios, de Magos hizo encantadores. Tan lexos ſe deſgaritò la adoracion, que fue à dar mas allà de la locura; y tan velòz ſe deſpeñò la memoria del Criador, que cayò mas abaxo del olvido.

Què fuera, pues, del Mundo, ſi Dios no huviera mirado por ſu culto, conſervando ſiempre la Eſtirpe de ſu

trium-

triumphante Fè en la conſtante Familia de ſus juſtos, y en el divino Imperio de ſu Religion?

Pecò el hombre; y fue arrojado de el Parayſo: pecaron deſpues todos; y fueron arrojados de la Tierra. Apiadado Dios, diſpuſo en el primer caſtigo el ſeno, que deſpues ſe llamò el de Abraham en el Abyſmo; y en el ſegundo el Iris de las nubes en el Cielo. Y, como que à la tercera vèz le iba todo el honor à ſu Divinidad, y toda la gloria à ſu Bondad, parò en la indignacion, y ſe manifeſtò ſu Miſericordia de infinita. Diſpuſo, no el ſeno de Abraham, ſino ſu proprio ſeno, para embiar deſde èl à ſu Vnigenito: no el Iris de las nubes, ſino el Iris de ſus eſplendores: y en competencia de Diluvios, lloviò en vn Juſto immenſo vna immenſa inundacion de gracias, y diò principio à la tercera Fè. La ſugecion de los Elementos, la ſanidad de las enfermedades, la reſurreccion de los muertos, la expulſion de los Eſpiritus, y en fin toda la Naturaleza declarò con ſu obediencia ſu dominio. El conducirſe por ſu mano de el Sepulcro al Mundo, lo publicò el Dueño de la vida, y el ſubir por ſus paſſos à la cumbre del Cielo, lo manifeſtò el Dueño de la Eternidad. No pudo dexar de ſer fuerza infinita la que venciò à la Muerte, y vuelo immenſo, el que ſaltò al Empyreo. Aſsi dexò à ſu Fè en el Archivo de la Cruz poderes de milagros, y teſtimonios de martyrios, privilegios de dones, y titulos de Sabiduria, authorizados con los ſellos de la Santidad. Y aſsi quedò la Fè de

Christo superior à la Fè de Abraham y à la de los Prophetas, como divino Original de estas dos Copias. Pero no solo fue esta anunciada por la voz de sus figuras; sino que tambien tuvo sus predicciones entre las mismas Gentes: siendo bien verisimil; que dispusiesse Dios, que aquella Fè, que havia de passar tan plenamente à ellas, se previniesse à su noticia; y que tuviessen el crepusculo las que havian de tener el Dia: pues era el Sol de la salud, que desde David les estaba amaneciendo à todos. Asi lo fueron los enigmas de las Sibylas, y pudieron serlo los prognosticos de los Oraculos: entre quienes el Templo, que fabricado por los Argonautas contenia en su frente el de su consagracion al humanado Verbo; la respuesta, que diò el de Delphos, de haver enmudecido por su nacimiento; y el grito, que de la Isla de Paxis oyeron los navegantes de haver muerto el gran Pan (authorizados por graves Escritores) pudieron ser anuncios obligados de su Fè. Asi aun la vaticinaron los Poetas; no haviendo sido todo lo que cantò el mayor de los Latinos de su

(1)
Vltima Cumæi venit iam carminis ætas:
Magnus ab integro sæclorũ nascitur ordo.
Iam redit & Virgo, redeunt Saturnia regna.
Iam nova progenies cœlo demittitur alto.
Tu modo nascenti puero, quo ferrea primum
Desinet, ac toto surget gens aurea mundo,
Casta fave Lucina.....
Te duce, si qua

ſu Polion, mas que vna prediccion involuntaria de ſu Religion; tan clara, que, ſin ſaber ſu Lyra lo que ſe cantaba, ſaliò tan cabal en las vozes, como no penetrada en los ſentidos. Aquel decir, (1) *que ſucedia ya la edad prevenida por la Sibyla; que nacia ya vn grande orden de Siglos; que venia vna Virgen, y bolvian los felizes Reynados; que ſe embiaba de el Cielo vna Progenie nueva; aquel invocar el divino favor, para hazer, que nacieſſe vn Niño, en quien feneceria la edad de hierro, y ſe levantaria en todo el mundo vna gente de oro; y que ſe librarian las Tierras del perpetuo horror de ſus delitos*; no fueron tan proprios vaticinios de la Celeſtial Uirgen, del Hijo divino, de los Siglos de Gracia, de la nueva Progenie de la Igleſia, de la gente de oro de ſus Juſtos, y de la Redempcion del Vniverſo, que, mas que prediccion futura, parece realidad decantada de la Fè ¡ feliz canto de ignorante Muſa ! Aſsi en fin traſladada eſta de el Hebraiſmo, que la repeliò incredulo, à las Gentes, que la recibieron reſignadas, fundò en ſu adoracion todo ſu Imperio.

manent ſceleris veſtigia noſtri, Irrita perpetua ſolvent formidine terras. Virgil. Eclog. 4.

Es, pues, la Fè Catholica, en quanto

to es la Virtud de las Virtudes, el Aurora de la Eternidad: porque en ella es Oriente de merecimiento, lo que en esta es Medio dia de felicidad. Es la Gloria de la Tierra: porque en ella se goza creido, lo que en el Cielo declarado. Enigma conocido, obscuridad luciente, ceguedad perspicàz, y sugecion triumphante. Es à vn tiempo la güia, el camino, y la puerta de la Immortalidad. Ella fue la energia conque la humildad de doze Pescadores convenciò la altivez de infinitos Philosophos, y el valor conque la debilidad de los Martyres superò el poder los Tyranos; la vida de los Justos, y la doctrina de los Sabios; y la que sin armas rindiò à los valientes, y sin coronas venciò à los Monarcas. Tan grata es à Dios, que à su titulo viven aun sus mismos enemigos; sustentandose à cuenta del merito el delito, y durando à expensas de la verdad el mismo error: pues de otra suerte, para què havia de mantener tanto impio aquel supremo Author, que anegò el Mundo, y abrasò vn Pays, porque no hallò aun dos familias, que lo adorassen, ni cinco Justos, que lo compade-

padeciessen? Asi toda la prosperidad de la Paz de Augusto le vino à merced del Nacimiento de Jesus, y todos los dichosos sucessos de Roma gentil fueron à cargo de la reciente Iglesia. La maravilla de la immobilidad de los Estandartes, y de la cayda de sus Aguilas, que impidiò la rebelion de Scriboniano, efecto fue de la entrada que en ella con San Pedro hizo la Fè. La Britannia, y el Norte todo conquistado, influxos fueron de la Religion introducida, triumphando à costa de los perseguidos los Tyranos. El Templo de Jano cerrado la sexta vez despues de la ruina de Jerusalem (sangre debida à la de Christo) manifestò, (como dixo Orosio, cuyo es lo referido) que hizo la Providencia el mismo honor à la venganza de la muerte, que le havia hecho à la celebracion del Nacimiento. El agua llovida de el Cielo al sediento Exercito de Marco Aurelio, y los rayos arrojados contra el enemigo, à los ruegos de vn Regimiento de Christianos, (llamado por esto la Legion fulminante) beneficio fueron de la Fè; que no contenta con sustentar fortunas, y mantener Imperios, texia Laureles, y labraba Milagros à sus emulos: prodigios, que hace Dios, ò por llenarse de gloria con los que se reducen, ò por llenarse de justicia contra los que se obstinan. En fin, es la Fè el asiento, donde logra descansar la mente del reverente afan de no comprehender. No haviendo proporcion entre la Criatura, y el Criador; entre vna nada, y vn Omnipotente, sola ella es la Arithmetica, que aproxima lo incommensurable

de vna finita adoracion à vn Dios immenso. Es la vision mystica, conque se vè Dios en su palabra, y se goza en sus obras. Es la concordia de las contrariedades mas incomprehensibles. Digalo el modo conque supo componer en el Sacrificio de Abraham la contrariedad de la promessa del linage con el precepto del cuchillo; donde consiguiò hacer vna creencia, que sacrificaba, y vna obediencia, que creìa: y conq̃ sabe vnir en el Sacramento del Altar la contrariedad de la Substancia que se adora, con los accidentes que se vèn; y en el genero humano la de la fuerza del auxilio con el arbitrio de la voluntad.

Parece, que no se hizo la Luz mas que para vna imagen de la Fè. Todo el semblante, y todo el ayre tiene de su essencia: pues es vna claridad obscura, que es lo mas claro en el vso de sus dogmas, y lo mas obscuro en el ser de sus mysterios. *Se* goza su esplendor, y no se comprehende: se creen los rayos que revela, porque los dice el Sol que los produce: se vèn en ella las obras de la Gracia, y no se alcanzan los movimientos del auxilio: los efectos de sus maravillas son las pruebas de la verdad de sus principios: y enfin, si la recibe la humildad, la alumbra; y si la intenta penetrar la presumpcion, la ciega. Por esso no son por la mayor parte los Hereges, mas que vnos deslumbrados de la Fè, que à fuerza de querer ser Aguilas, quedan en buhos; y por juzgar ser lynces, se hazen topos. O quanto es el beneficio de la Fè, y de su vocacion! siendo vna gracia adelan-

lan-

lantada, vna felicidad nacida, vna Ciencia heredada, vna eleccion comenzada, y vna Redempcion mas obtenida.

En Dios, el primer cuydado de su Providencia es inspirar esta divina luz, y en los hombres, la primera obligacion de su govierno es mantenerla. En los Reynos, de la manera que debe ser el primer anhelo el esparcirla, debe ser el primer assumpto el conservarla. Es el diamante mejor de las Coronas, y el mas brillante broche de las Purpuras; la columna del edificio de vna Monarchia; el sello conque los Principes, como Primeros Ministros de la Divinidad, firman el Despacho de su mayor gloria: porque quanto le ofende la impiedad que no lo cree, lo exalta la authoridad que lo asseguta. (2) Es la correspondencia de los Imperantes: porque, de la manera que los Reyes reynan por Dios, reyna Dios por los Reyes; el vassallage que le rinden los Soberanos, que en el Throno de la Religion le ofrecen Imperios, y le tributan Magestades. Es la que le escribe aquel grande Titulo de que tanto se honra, *de Rey de Reyes, y Dominante de los Dominantes*; y es el lazo, q̃

(2) *Fides ergo est sigillum, quo obsignamus dicta Dei: credẽdo enim pro fitemur, & confirmamus illa esse vera & divina, sicut Rex suo sigillo confirmat suas litteras.* Cornelius in Ioan. c. 3. v. 33.

ata

ara la Soberanìa, y la Obediencia. De la vnidad de la creencia en los Pueblos nace la de la Poteſtad en los Monarcas. Por eſſo aun entre los Ethnicos fue la Religion la primera piedra que puſieron los Legisladores en la fundacion de ſus Republicas: entre quienes fue el mas cèlebre el piadoſo Numa; tan acertado, que ni la eſtrañeza del origen, ni la dureza del Pueblo pudieron alexarle el Throno; y el Templo que erigiò à la Fè, (3) aunque errado, fue Propugnaculo conque afirmò el Poder. Veneran los Pueblos al Principe que venera al Numen, y obedecen promptos al que juzgan que eſte favorece. Aſsi aclamaron al miſmo Numa, porque creyeron, que comunicaba con Jupiter, y Egèria; à Lycurgo, porque el Oraculo de Delphos le declarò el mejor; à Solon, porque defendiò la cauſa de ſu Templo; à Piſiſtrato, porque juzgaron, que Minerva lo favorecia; y à Sertorio, porque penſaron que lo inſpiraba Diana. Aſsi obedecieron à Zaleuco, à Minos, y à Zoraſtro, por el culto que daban, y el favor que creian que les daba el Cielo. Tan eficàz es la Fè, aunque errada, pa-

(3) *Plutarc. in Numa.*

ra la firmeza de los Reynos: que harà la verdadera con sus luzes, si tanto ha podido la falsa con sus sombras? Al contrario, la diversidad del culto ha sido siempre la ruina de los Reynos: porque la variedad del respeto al original no puede ser concordia en el afecto de la imagen. No se respeta aquel Principe, à quien los que no son de su creencia juzgan impio: no pueden ser fieles al que imaginan infiel: porque para ellos no puede ser lealtad la acusacion, ni magestad la culpa. Testigos de esto son los Siglos: què males no causò por esto la Discordia entre vnos mismos decendientes de Jacob en Samaria, haciendo de sus Templos sus Baluartes, y oponiendo el de Garizìm al de Jerusalem? Què daños no produxeron despues en el Romano Imperio vn Maxencio, vn Licinio, vn Maximo, vn Eugenio, que le huvieran acabado, si la Fè de vn Constantino, y vn Theodosio, no huviera triumphado en ellos de la Idolatria, de la Heregia, y la Supersticion? Què sublevaciones no causò en España el Mahometismo pertinaz? Què tragedias no hizo representar en Hungria, en Bohemia, en Alemania, en Flandes, y en Frácia la Heregia, haciendo tumultuar el Norte contra el Norte; y buelto este en vna Pharsàlia de la Europa, combatir con iguales Banderas el Christianismo con el Christianismo? Ruinas todas causadas por aquellos Traydores de pluma, que con levantamientos de opiniones, obligando à derramar mas sangre de almas que de cuerpos, han hecho imitacion el estrago tempo-

ral de las Republicas del ſempiterno de las almas.

§ II.

POR eſſo ha ſido ſiempre el mayor deſvelo de la Eſpaña la conſervacion de la pureza de la Fè: y la ſangre de los Martyres que la regaron, y la doctrina de los Concilios que la cultivaron, la hicieron deſde el principio la heredad mas fecunda de la Religion. Aſsi puede decirſe, que es mies ſin zizaña, campo ſin maleza, cryſtal ſin mancha, llama ſin humo, y enfin, Mar ſin eſcollo en q̃ ſe choque, y Cielo ſin nubes que le ofuſquen. En ella la Heregia no haze oir los ſilvos de ſus Sierpes en los boſques de ſus conventìculos, ni ocultarſe los aſpides de ſus doctrinas entre las hojas de ſus libros, ni enſangrentarſe las Fieras de ſus impios con los eſtragos de ſus vicios. Primero dexaria de ſer Eſpaña, que pura: antes ſe deſpoblaria, que ſe infeſtaſſe; como ſe ha viſto, quando ſus Reyes antes la han querido diminuida, que mezclada, y antes han reſuelto minorar de vaſſallos, que abundar de impuros: confiando, que ſi faltaſſen hombres, ſe harian Eſpañoles de los Angeles, y paſſaria Eſpaña de Monarchia à Cielo, y ſu Corona de Poder à Gloria. De eſta ſuerte, ſiendo la Religion en los Monarcas Godos Sol de Fè, que brillò mas claro deſpues de las niebles

del

del error, y creciendo ellos gigantes de zelo; apenas nacidos de Catholicos, desquitaron la Arriana mancha con la pureza Española desuerte, que nò permitieron en su Reyno, ni aun la vista de la Judaica perfidia. Asi lo executò Sisebùto, haciendo, que el ardor tocasse en el confin de la violencia: Asi lo hizo Flavio Suinthila; celebrado por esto de los Padres del Concilio Sexto Toletano, que hizieron, que esta pureza fuesse juramento prèvio de la Magestad. Asi el mas sabio de los Philippos expeliò de sus Reynos aquella peste Mauritana, que los inficionaba; y por no hacer vna hoguera de vn Estado, ya que no quemò vn Exercito de Apostatas, los fulminò, arrojandolos por rayos de sì mismos; conque se privò de trecientos y diez mil vassallos. Exemplo, que siguiò el mas pacifico Philippo: porque lo que se juzgò remedio, y escarmiento, no fue lo primero, porque quedaba el mal, ni lo segundo, porque no quedò el temor; y ni vno ni otro, ò porque la clemencia en los que se perdonan, los endurece para vengar à los que se castigan, ò porque el vicio es flaco de memoria para el rigor, y robusto de fuerzas para el gusto. Por esto arrancò toda la raiz al daño, exterminando del todo aquellos perfidos, que con manos apostatas tapaban con el Evangelio el Alcoràn, y disfrazaban la Luna con la Cruz. Arrojò sobre el Africa sus mismos Monstruos, llegando su numero à mas de ducientas mil personas, al costo de otros tantos ducados. De esta suerte perdieron por la Fè vno y otro

Mo-

Monarca tantos ſubditos, porque quiſieron mas ſer menos poderoſos, que menos Catholicos; y el ſer Reyes de Infieles les era vn deſdoro del Poder, que ſufria, como ſi algo faltàran, à los que, teniendolos, faltaban mucho mas. Aſsi puede decirſe por nueſtra Eſpaña, ſin agravio de las demas Naciones Catholicas, que no tiene Dios en la Tierra mejor Throno, ni mejores Apartamientos ſus Miniſtros: ſiendo ella aun mas Igleſia, que Corona; y ſus Reyes, mas Protectores de la Fè, que Soberanos; antes mas Soberanos, como Protectores. Toda puede tenerſe por vn Templo, cuyos Altares ſon las Ciudades, y cuyas oblaciones ſon los hombres. En ella no eſtà el reſpeto de la Igleſia como corteſia, ni la obediencia ſufre la diſputa; deſpreciandoſe las conveniencias del Eſtado por las atenciones de la Religion. Enfin, ningun grande vicio ay en ella de caracter proprio, haviendo muchas grandes virtudes de genio nativo.

Y aunque en los primeros ſiglos de ſu Igleſia ſe infamaron Marcial, y Baſilides (Obiſpos de Mèrida, y Aſtorga) con la nota infeliz de Libelàticos (nombre, que ſe daba à los que ſin torcer con publico paſſo de Chriſto à los Idolos, lo hacian ſecretamente en el Libelo, ò Memorial, que preſentaban) fue tal el empeño conque los depuſieron los Catholicos, que haviendo recurrido à San Cypriano en el Africa por ſu conſejo, jamàs, aun penitentes, fueron reſtituydos: conque fue mayor luſtre en ellos la vigilancia de la pureza, que deſ-

nia : porque ſus armas deſquiten en vn Quinto lo que malograron los Elementos à otro Quinto; haciendolo el Scipion de los Reyes Caſtellanos con el mejorado renombre de Africano : conque harà tan fecundas de Palmas las arenas de la Lybia, como tiene de theſoros las Minas de la America. Enfin, ella ha hecho à los Monarcas Eſpañoles vencer lo mas poderoſo, rendir lo mas inexpugnable, defender lo mas debil, ſocorrer lo mas deleſperado, y expeler lo mas impio.

Eſta es, la que les ſupo dar vn Nuevo Mundo; la que navegò con Colòn, y conquiſtò con Cortès, y con Pizarro. La Cruz fue à vn tiempo el Norte, y el imàn de aquel gran viage : en la Carta del Evangelio ſe hallò el Rumbo de aquella gran Derrota, y ſus primeras Islas ſe encontraron en la altura del Empyreo; Aſsi fueron mellizos la Inquiſicion de Eſpaña, y el Nuevo Orbe; antes, eſte fue parto de aquella: y aquel Señor, q̃ dà lo temporal por prometido de lo eterno, y paga virtudes con intereſſes de grandezas, correſpondiò al zelo de la Fè en Fernando, tan pun-

(*)
Fundòse el Santo Tribunal en el año de 1478. y el Descubrimieuto de las Indias fue en el de 1492.

tual, que à los catorce años de aquella Fundacion le diò este Imperio. (*) Remunerò con vn Descubrimiento à otro, con la diferencia de descubrir el vno errores (que esso es inquirir) para mantener purezas, y el otro haver descubierto Regiones, para trasplantarlas. Por esto ha merecido España mayores elogios que otra Nacion alguna, aun de las Plumas Estrangeras: testigos, que no tacha la embidia, y Juezes que no recusa el odio; porque los tiene abonados el desinterès, y los ha privilegiado la verdad. Estraña fue la de Marinèo Sìculo, y no duda afirmar, que *es en ella grande la religion, grande el temor de Dios, grande el culto divino, grande el cuydado en los Prelados, y grande la obediencia en todos à la Iglesia*: conque en todo el Orbe de la Tierra le dà el voto de *la mas Christiana*. (4) Estraña fue la Pluma de Juan Valèo, Author Flamenco; y haciendosele passion, de la verdad, passa la descripciō moral de España à Panegyrico; ya celebrandola *por la mas observante de la Religion Christiana; por la que mas constante ha mantenido LA FE CATHOLICA, desde que vna vez fue instruy-*

(4)
Quare meo quidē iudicio in Orbe toto terrarū nulla gens est hodie Hispana, vt ita dicam, Christianior.
Marin. Sicul. de reb. Hispan. lib. 5.

truyda en ella, y por la enemiga mayor de los Hereges, contra quienes, si le ha faltado remedio, lo ha buscado fuera, como lo testifican las Epistolas de San Cypriano; ya ponderando *el zelo conque destruyò los que la pretendieron estragar;* ya exaltando *el valor conque sus hijos resistieron las tempestades de las persecuciones, que los intentaron separar de la firmeza de la FE CATHOLICA; de que quedaron por Padrones sus numerosos Martyres, y sus Concilios, esto es, el Toletano segundo, el Tarraconense, el de Lerida, el de Girona, y el de Zaragoza;* y ya afirmando, *ser tal la pureza de la Fè en España, que conociò algunos, que, llenos en otras partes de malas opiniones, se convirtieron en ella, y detestaron sus errores.* (5) Estraña fue, enfin, la Pluma del mas ilustre de los Sacros Interpretes modernos, el cèlebre Cornelio; y haciendo gloria de su Apostol la gloria de la Fè de España, y alabanza de España la alabanza de su mismo Apostol, aplaude *la obligacion conque le debe el haver permanecido constante hasta oy en la verdadera y ortodoxa Fè de Christo, desuerte que justamente se llaman Catholicos sus Reyes, y ella es*

(5) *Vasæus. Hisp. Chron.*

(6) *Iacobo debet Hispania, quod à Christo hùc usque in*

LA

vera & orthodoxa Christifide cōstans perstiterit, & meritò Reges eius Catholici cognominentur, ipsa que sit BASIS, ET COLVMEN FIDEI quā cū æterna nominis sui gloria per Indias, tā Orientis, quàm Occidentis, longè latèque propagarit, & in dies magis magisque propaget.
Cornel. in Acta Apostol. c. 12. v. 2.

(7)
Homo erat Pater familias, qui plātavit vineam, & sepem circumdedit ei :: & ædificauit turrim.
Math. c. 21. v. 33. vbi Cornel. *Mysticè turris erant Prophetæ, doctores, & pastores æquè ac Reges & Principes populi : hi enim quasi è turri erāt speculatores populi.*

LA BASA Y APOYO DE LA FE, y la que ha propagado con eterna gloria de su Nombre la Fè de Christo por las Indias de Oriente, y Occidente. (6)

§ III.

ESTA Catholica creencia, que floreciò siempre en España, subiò à su mayor auge con la institucion de vn Tribunal, en q̃ se hizo custodia, lo que era atencion, y se formò empeño, lo que era cuydado. Fue vn Sol, à cuyo cuerpo se reduxo la Luz, que antes vagaba esparcida en la Esphera de la Religion. Es este Santo Tribunal el Propugnàculo de la Fè, y la Atalaya de su pureza; el Tabernaculo, en que se guarda el Arca de su Santidad; la Cerca, que defiende la Viña de Dios, y la Torre desde donde se descubre quien la assalta; (7) el Redil, donde se guarda la Grey Catholica, para que no la penetren el lobo del error, ni los ladrones de la verdad, esto es, los impios y hereges, que intentan robar à

Dios

Dios sus fieles. (8) Es el Rio de la Jerusalem Celeste, que saliendo del Throno del Cordero, riega con el agua de su limpieza refulgente el Arbol de la Religion, cuyas hojas son la salud del Christianismo. (9) Sus sagrados Ministros son aquellos Angeles velozes, que se embian para el remedio de las gentes que pretenden dilacerar y separar los Sectarios, y los Seductores. Cada vno es, el que con la espada del zelo guarda el Parayso de su immarcessible doctrina, y el que con la vara de oro de la Ciencia, mide el muro de su solida firmeza. Y si es licito, que sirva à lo Catholico de symbolo, lo que los Ethnicos fingieron realidad, puede decirse, que todo lo que creyeron falso de su Hercules, de su Theseo, de su Argos, y su Jupiter, se halla en cada vno verdadero y excedido; admirandose con mejorado aplauso el vigor, conque destrozan Monstruos de enormes Apostatas; la destreza, conque penetran Labyrinthos de enredadas heregias; y enfin, la vigilancia, conque guardan la pureza; y la severidad, conque fulminan el error.

(8) Ioann. 10. v. 12. vbi Cornel.

(9) *Et ostendit mihi fluviū aquæ vitæ:::& ex vtraque parte fluminis lignum vitæ :: & folia ligni ad sanitatem Gētium.* Apocal. 22. 1. 2.

Decendiente ha ſido de el Cielo eſte ſagrado Tribunal: todos los demàs ſon derivaciones comunes de la Providencia en ſu govierno; eſte ha ſido imitacion de la Divinidad en ſu ereccion: y el mayor de los Angeles fue el primer Delegado, que en el Auto general, q̃ celebrò la Omnipotencia de ſu Fè, convenciò à los Apoſtatas del Cielo; deſde cuyo caſtigo paſsò de fuego en fuego la ſucceſsion de incendio à las hogueras. Aun en la Tierra fue el miſmo Dios el Juez ſupremo, que hizo la Inquiſicion del mayor vicio, diciendo, que *decenderia à inquirir en perſona el delito, que le havia denunciado el clamor, que llegaba à ſu doſel*: (10) conque el mayor fuego, que ha viſto el Orbe, executò el Auto de cinco Ciudades. Que otra coſa fueron deſpues los Governadores y Prophetas de Iſrael, ſino myſtios Inquiſidores de ſus Idolatrias? Què otra coſa hizo Moyſes, quando quemò el Bezerro, y degollò veintes y tres mil Apoſtatas, que vn Acto de la mayor Fè, donde condenò al fuego al miſmo Idolo, y relaxò à la poteſtad de los Lèvitas (11) à los Reos? Què otra coſa

(10) *Decendam, & videbo, vtrum clamorem, qui venit ad me, opere compleverint.* Geneſ. 18. 21.

(11) *Exodi.* 32. 28.

ſa

ı hizo Elias, quando reduciendo à prue
ıa de Milagros la Causa de Dios, y
ormando de el Altar el Tribunal; hi-
o, que entre el fuego y el cuchillo se
epartiessen la acceptacion del sacrificio
el castigo de la Idolatria; devorando
l vno, grato, la fiel victima, y hacien-
o el otro, indignado, otra segunda de
os Reos: (12) quedando quatrocien- (12) Regum. 3.. 18.
os y cinquenta falsos Ministros por es-
arnio de su Baàl, para quien aun no
ıcron cenizas de su altar risible. Ido-
ı sin verguenza, y Demonio de piedra,
ue ni oyò los gritos de su invocacion,
i hizo caso de su proprio culto. In-
endio fue aquel, que se prendiò del
orazon de Elias: que subiò exhalacion
e zelo, y baxò llama de gloria; que
scendiò fè, y descendiò evidencia. No
ue menos solemne la funcciō del cam-
oo de Sennacherib, en que se relaxò
n Excrcito de Assyrios à la Jurisdic-
ion de vn Angel, (13) que hacien- (13)
lo vna garganta de las de ciento y Regum. 4.19.35
ochenta y cinco mil Idolatras, la cor-
ò de vn golpe, siendo à vn tiempo el
Ministro, y el cuchillo. Ni fue menos
famoso el Acto de el lago de Daniel,
don-

donde se viò entregado vn Consejo de
(14) Sàtrapas al brazo de los Leones: (14)
Daniel. 7. 24. Fieras de razon, que haciendo justicia
de vnos hombres Fieras; con talion del
estrago destinado à aquel grande Propheta, fueron executores del castigo de la impiedad y pregoneros de la Fè del Juez. No fue inferior, como mas vniversal, y mas durable, aunque menos sagrienta, la Accion, en que, condenada la Nacion Judaica por su reincidente apostasia à perdicion de Reyno, y à prisiõ de Pueblos, fueBabylonia la carcel de Jerusalem: pena, que ya havia llevado antes en Ninive; donde perdìdas las diez Tribus, fueron cenizas vivas esparcidas al ayre del olvido: que assi pagaban con las ruinas del Estado las erecciones de los Idolos, y con la servidumbre à Reyes barbaros el servicio de barbaras Deidades. O proterva Nacion, Estirpe de la obstinacion, y Reyno de la ingratitud, notada de dura cerviz por vuestro mismo Dios! que justamente velan sobre vosotros estos sagrados Argos! pues la que antes tantas vezes fuiste ingrata à los beneficios y Milagros, eres aora pertinàz à los Mi-

la-

agros, y Myſterios. Ni el Mar Vermejo canteado en murallas de cryſtal, ni el fuego labrado en columna de eſplendor, ni el agua texida en pavellon de nubes, ni las nubes fundidas en vnas de Mannà, ni el ayre hecho depoſito de codornizes, ni los montes bueltos en aqueductos de peñaſcos, ni el Sol fixado en Orbe de oro, ni el Jordan cortado en eſtanque de plata, pudieron contenerte en las obligaciones de la Fè: deſuerte que aprendiendo entonces la miſma obſtinacion de que huias, traìas otro Pharaòn en cada Hebreo. Pero què mucho? ſi al miſmo Dios, encubierto y deſcubierto en niebla al Templo, le huiſte el roſtro; y dandote el precio de ſu Omnipotencia tantas vezes, le vendiſte à Baàl la adoracion. Nacion, proterva en faltar à la Ley, y proterva en cumplirla: pues quando los Milagros te la mandaban guardar, la quebrantabas; y quando te la mandan deſamparar, la obſervas: quando los Propheras te la perſuadian conſtante, los matabas; y quando te la advierten borrada, los reſiſtes, dandoles mayor muerte en las predicciones que les burlas, que en la ſangre que les derramabas. Y es, que no tienes otra Ley, que la de tu perfidia; llegando à tal extremo, que, ya que no adoras los Idolos, idolatras con el miſmo Dios; pues le minas el Ara, y le pones ſobre falſo el culto. Antes, y aora, has ſido, y eres pertinaz; pero aora mas pertinaz, y mas infeliz. Antes eras pertinaz contra los Milagros de vna Ley; y aora contra los de dos. Antes

eras infeliz con las calamidades; pero te recobrabas por las misericordias: aora lo eres, por no existir de Pueblo, aun para padecer calamidades, quanto menos para lograr recobros. Ni la terrible ruina de tu Corte, ni la vaga dispersion de tu gente, ni la obscura carencia de Imperanre (estado, en que se vèn los tuyos hechos Pueblo sin Pueblo, habitadores sin morada, y vassallos sin Principe) te avisan de tu culpa: y la prophecìa del mismo Messias, que crucificabas, ni oìda te contuvo, ni te advierte cumplida. Què castigo es este, que no experimentaste, aun quando tantas vezes delinquiste? Què vivir es este, que no tienen aun las gentes, que mas niegan à Dios? No vès, que tu pecado es preciso que sea el mayor? que no ay otro mayor que el de negarlo, que el matarlo? y que el matarlo, no pudo ser, sino en vn Dios hombre? Què justamente (buelvo à decir) imita contra tì este sagrado Tribunal los castigos, à que te sentenciaba el mismo Dios!

Assi ha executado siempre su Justicia los mas famosos Actos de su Fè. Hasta entre el Gentilismo ha castigado Dios la falsa apostasia de los que, ò robaron sus Templos, ò se burlaron de la presumpta Religion. Castigaba à vn mismo tiempo la reverencia, y el desprecio; la reverencia de lo que no debian creer, y el desprecio de lo que creìan: Mucho peca el que adora lo que debe despreciar: mucho mas el que desprecia el adorar. A todo quanto puede llegar el De-

mo-

monio, es, à bolverſe contra sì, para exaltarſe; perſuadiendo, para que mas lo ſigan, à que no lo adoren. Què pèrdida no lloraron los Athenienſes, por haver pretendido ſacar de poder de los Egìnetas las Eſtatuas de Minerva reſiſtentes, con la oſadia de tirarlas arraſtradas? Què calamidades no padecieron los Phocenſes, por haver ſaqueado las alhajas del Templo de Delphos? Què eſcarmiento no dexaron ſus Capitanes Philomèno, y Orchomèno, precipitado el vno, y empalado el otro? Què eſtragos no ſintieron los Senònes, conducidos por Breno, no ya por el robo, aun ſolamente por el intento del robo de las riquezas de aquel miſmo Templo, que parece, que, como fue el blanco de los ſacrilegios, ſe hizo el Padron de los caſtigos? Què deſgracias no experimentaron Plemìnio y ſus complices por el hurto del theſore de Proſerpina en los Locrenſes? Què horror no tuvieron los Athenienſes à Alcibìades, por haver preſumido, que havia deformado las Hermas, ò Eſtatuas de Mercurio? Tan neceſſarios han ſido ſiempre en Cielo y Tierra, en todas Leyes, y en todas edades, la Inquiſicion, y el caſtigo de las ofenſas de la Fè: pues mientras ha havido ſoberbia, y ceguedad, han ſido conſequentes rebelion, y error.

§ IV.

NAciò la Iglesia, y naciò à su lado la Heregia; ò por mayor ilustracion de la Fè, ò por mayor merecimiento de los Fieles, ò por mayor abatimiento del error. *S*i no huviera combate, no huviera triumpho; y si no huviera triumpho, no huviera exaltacion. Què huviera hecho el Valor sin enemigos? fuera vn esfuerzo retirado, de quien no huviera sabido la Fama. Què huviera hecho la Constancia sin contrastes? fuera vna firmeza ignorada, que no huviera parecido de provecho al Mundo. Al robre, si no huviera vracàn, oculta se le quedàra su solidez en la raiz. Al escollo, si no huviera embates, callada se le escuviera su resistencia en el Occeano. La Fè, es muro, à quien el bayben, q̃ lo sacude, lo assegura; nave, à quien la tempestad, q̃ la fatiga, la conduce. Ası́i ha resistido, ası́i ha permanecido, ası́i ha triumphado, siempre robusta, constante y gloriosa. Ası́i ha querido Dios, que el contraste de la falsedad aya sido vna de las mayores Notas de su certidumbre; haviendo sido cada Heregia, que se ha levantado, vna Persecucion de los Entendimientos, en que han sido los Heresiarcas los Tyranos, y los tormentos los errores. El Demonio, que no podia hacer negar la Santidad ni los Milagros del Señor, pretendiò disputarle los Mysterios. Ya que no podia ser Idolo, quiso quedar de Maestro; y ya

que

que no podia tener Ara, abriò Efcuelas, en que fe hizo vn Hereſiarca de todos.

Apenas le quedò vana agudeza, eſtraño delirio, ni torpe deſorden, de que no compuſieſſe ſus principios; y, lo que es mas raro, haciendo à ſus Diſcipulos contrarios, los vnia; y de la miſma antinomia de los dogmas formaba los comprobantes del error. Aſsi pretendiò hacerſe con las falſedades ſoberano de los entendimientos. Conocia, que ſe fundaba contra èl vn Imperio, que iba à deſtruir el ſuyo, tanto mas poderoſo que el de la antigua Ley, quanto iba de crepuſculo à dia, y de Figura à Original: que contra aquella no havia neceſsitado tantas fuerzas, porque poſſeìa de ordinario lo mas de ſus dominios, en que ſus Pueblos, cada dia rebeldes à ſu Dueño, le daban la obediencia; y que en la nueva Monarchia de la Fè cada vaſſallo havia de ſer vna Provincia de Virtudes poblada de Propugnaculos de dones; y aſsi avivò el furor, y multiplicò las Heregias. Sentir es de Cornelio, donde dà la razon de haver ſido eſtas mas numeroſas en la Ley de Gracia, que en la Eſcrita. (14) Sus

(14) *Cornel. in Epiſt. S. Iacobi. c. 3. v. 14.*

principales Xefes fueron la Soberbia, y la Ambicion; y en casi todos los grandes Heresiarcas, del despecho de no exaltarse hizo principio de perderse, formandoles la cumbre no obtenida vn precipicio pretendido: conque à ciencia y paciencia de Infierno se hicieron luego Demonios adrede. Què impulsos despeñaron à Valentino, à Novaciano, à Arrio, à Aecio, y à Uviclef, sino los Obispados que no consiguieron; pues como si la Fè fuera la causa de su poco merito, repelieron los Mysterios, porque fueron repelidos de los Puestos? Què manos precipitaron à Theobûtes, à Marciòn, à Montano, y à Luthero, sino las prerrogativas, que no merecieron; vengandose de la repulsa, con hacerse mas dignos del desayre, y desquitanse de no obtener el premio, con merecer la pena? Para levantar estos, el primer empeño del Demonio, fue contra su mismo vencedor, el Hijo de Dios, negandole, ya la Divinidad con Cerintho, con Ebiòn, con los Nazarenos, y otros; ya la consubstancialidad con el Padre con Arrio; ya las dos Naturalezas con Eutyches; ya las dos voluntades con los Monothelìtas; ya la encarnacion, y la resurreccion con los Procliniàtes; ya la realidad del cuerpo humano con los Baruliànos, que lo hacian celeste; y ya el alma con los Apolinaristas: ya le afirmaba dos Personas con Nestorio, ya le vnia las otras dos Divinas con los Theopaschìtes, publicando, q̃ todas tres havian encarnado, y padecido. Enfin, contrario a sì mismo, con vnos como

los

os Manichèos, lo hacia incorporeo; cō otros, como los Antropomorphìtas, hacia à Dios corporeo; con vnos, omo los Tritheìtas, persuadia tres Dioses con las tres Personas; con otros, como los Deistas, sin tres Personas n Dios solo: y assi discurriò con otros, mil contradictorios desatinos, haciendolos combatir entre sì, para vencer èl solo, por la seguridad de rendir à los mismos que por èl peleaban, y por el deseo de rendir la Fè. Pero à èl y à todos ha debelado esta, tan gloriosa, que en us Triumphos, solo por las cadenas se sabe, quienes fueron los vencidos. Y aunque duran essas vorazes pestilencias del Norte, que han hecho Infiernos Boreales sus Provincias; la permission de su permanencia s vn castigo de sus impiedades, no defecto de nuestra pureza; y en la carcel del Mundo no se halla mayor pena del pecado, que el pecado; porque las otras astigan temporales, y este solo augmenta las eternas: onque en Dios suele ser la mayor indignacion el sufrimiento. Assi tiene el Señor otro modo de gloria para su Justicia, que no diminuye la de su Verdad: de suerte que en las Heregias, que ha desvanecido, ha manifestado el poder de la Fè; y en las que tolera, està publicando la fuerza del castigo. Sin embargo, no ha sido tanta la paciencia, que no les aya dado la Providencia bastantes golpes, para contenerlas: lleno està l Templo de la Fè de sus despojos: y mas lleno en l Altar, que toca à España. Y quando antiguamente Arrio ocupò casi toda la Tierra y, acabò; mucho

me-

menos dominan Lutero, y Calvino oy, y podrà ser que acaben. El mayor numero de las mas poderosas Monarchias, el esplendor del Imperio, la gloria de Roma, el decoro de las ceremonias, la grandeza del culto, la vniformidad de la creencia, la multitud de los Santos, la Ciencia de los Doctores, la heroicidad de las Uirtudes, y la repeticion de los Milagros, (aunque negados, manifiestos) todo està de parte de la Fè, à quien aun sirven los mismos Hereges; siendo sombras, que en el gran lienzo del Vniverso la relevan; ò estimulos, que en la carrera de la Immortalided la excitan; ò impulsos, que en el Certamen de la Uerdad la exercen; ò enfin precipicios, à cuya vista se agradece mas el beneficio de la guia en el camino de la Uocacion. Que gloriosamente se ha opuesto contra ellos la Fè! Què impio genero de hombres! Niegan vna Cabeza; y siguen muchas: rehusan las interpretaciones de los Santos; y admiten las de los mas perversos: repelen los Concilios; y aman los Conciliabulos: murmuran los vicios, que son de las personas; y cometen los que son de las personas y la Religion: notan de hereges à los que siguen la vnidad y el consentimiento vniversal (que esto significa la diccion *Catholico*) y blasonan de Catholicos, siendo la misma variedad: condenan de ambiciosos à los Eclesiasticos; haviendo sido por la ambicion hereges, y haviendose hecho los vsurpadores de sus bienes. Se juzgan los mejores; y son los que mas entre sì se vituperan; haviendo entre ellos mismos,

here-

Hereges de hereges, con vn processo en infinito de delirios: sin vèr, quantas señas tiene de Monstruo Ley de tantos rostros. Son los Samaritanos de la de Gracia, que siguen à vn tiempo à Dios, y à Baàl; à Christo, y al Demonio, y tienen opuesto el Garizim de su Predicacion, à la Jerusalem de nuestra Missa. Son Iglesia sin Pontifice, Junta sin vnidad, Religion sin Sacrificio, establecimiento sin regla, govierno sin govierno, orden sin orden. Ya les estuviera menos mal el ser Paganos; porque menos ofende el que, siendo estrangero, no respeta, que el que, siendo vassallo, se rebela: aquel no cree, porque ignora; este, sabiendo, dexa de creer. Uean à Jerusalem, y vean à Constantinopla, como han quedado miserables Padrones, la vna del castigo de la Judaica obstinacion, y la otra de la heretica perfidia: y vean siempre gloriosa à Roma, antes gentil; porque fue mucho mayor delito en aquellas desamparar à Dios, creyendolo, que en esta el no haverlo creido, no conociendolo. Que error mas grande puede haver, que el de la Laicocephàlia, en que admiten por Successor de Christo vn Rey herege, y por Summo Sacerdote vn Laico Poderoso, y, lo que es mas horrible, vna Muger prophana? Què mayor desorden, que el que cada persona componga vna Secta, sin advertir, que este poco aprecio de la Religion, es vn Atheismo emmascarado de opiniones? Poco creen que ay Dios aquellos que no le creen la Verdad; y poco le creen la Uerdad los que juzgan, que està en

partes contrarias : esto es formar vna Republica de Hydras, y vn Reyno de Geryones. Tan perversos son estos Monstruos de la Christiandad. Si en el Infierno huviera Puestos, tuvieran aun en el Mundo zelos de ellos los Demonios, porque son mayores : pues estos no tienen tanto aliento de llama para blasphemar; ni tanta rebeldia de tormento para no obedecer; ni pueden negar, como estos, los primeros principios de las Uerdades practicas de Dios.

Por esto quiso la Magestad Divina, que, aunque naciò al lado de la Fè la Heregia, naciesse tambien vna nueva Progenie de Inquisicion, que tuviesse por su Tribunal toda la Iglesia, y por Ministros à todos los Santos, dando à cada combate vn Vencedor. Assi excitò contra Arrio vn Athanasio, contra Nestorio vn Cyrilo, contra Origenes vn Geronimo, contra Pelagio vn Augustino, contra Abaylardo vn Bernardo, contra los Albigenses, vn Domingo, contra Luthero y Calvino, y contra el Quietismo, y Jansenismo los modernos Doctores, que han hecho, y hacen de sus Plumas los rayos conque fulminan estos tumultuantes Encèlados del Christianismo. Fue el primer Apostol el primero Juez contra el primer Herege, el impio Mago, à quien en el ayre, adonde con vn remedo de ascension volaba, siendole cada atomo vn estrago, lo sentenciò à la pena de despeño. Desde que subiò, comenzo à caer, el que, desde q comenzò à crecer, quiso subir. A Ebiòn condenò San Clemente; y contra sus errores fueron

Mi-

ſiniſtros Euſebio, San Auguſtin, y otros. La Igleſia
ebozando de gracias, no reſpiraba mas que manſe-
umbres: nuevo Cielo, que no vſaba los rayos del
ntiguo: y aſsi, como ſi ſe viviesse ſolo de entender,
mitò entonces los caſtigos de los Hereges à no co-
nunicar; ſin permitir à la Poteſtad ſecular el caſtigo
merecido; porque aun en los que ya havian eſtipula-
o la creencia en el baptiſmo, no queria, que pare-
ieſſe la obligacion violencia. Deſeaba, que la muer-
e ſolo ſe deſtinaſſe para teſtimonio de la Fè; no pa-
a pena del error. Hallabaſe de hueſped la Fè en el Vni-
erſo: y como no le conocian todo el roſtro, no que-
ia, que la juzgaſſen menos bella, ni que lo que pu-
iera ſer enojo en los propios, pareciesse ira à los eſ-
traños. Los rayos de la Fè ſolo eran de luz, y no de
uego: los golpes ſolo eran toques, y no impetus: los
mpulſos eran imanes, y no cuerdas. Eſclarecia, no
braſaba; movia, no heria; atraia, no arraſtraba. Què
lixera el Infierno, ſi entonces la fuerza lo domàra, y
e dominara el error por el Poder; quando el divino
ntento havia ſido y era, triumphar, por los mo-
dos opueſtos de vencer; y reynar, por el camino con-
trario de imperar? Procedimiento fue eſte que ob-
ervò tan exacto, que à Ithàcio (Obiſpo de Oſ-
ſonòba en Portugal) porque ſolicitò con Màximo
a muerte del iniquo Priſciliano, le tuvieron (co-
mo ſe ha inſinuado, los Padres por herege, con quien
no bolvieron à comunicar. (15) Aunque ya San
Au-

Augustin havia explicado bien à aque-
llos perversos el justo motivo de apre-
miarlos; concluyendo, que no debia
reprehender el impulso, sino atender a
termino. Asi hacia la Primitiva Fè, d
sus Concilios sus mayores Autos, en q
solo quemaba los animos con el fuego
de los Anathemas, y no relaxaba al de
las hogueras mas que los escritos, co-
mo si fuessen los cuerpos de las fal-
sedades. Asi lo havian hecho los A-
postoles con todos los que se les de-
nunciaron erroneos, ò màgicos. Asi,
haviendo hecho Melècio, y Alexandro
inquisicion de Arrio, fue Nicèa el sa-
grado Theatro (15), donde se celebrò
el primer Acto general de Fè de to-
do el Orbe, en que siendo el grande
Español Osio, el Delegado, trecien-
tos y diez ocho Obispos los Juezes,
y el Fiscal el divino Athanasio, fue
fulminado aquel impio Typhèo, con-
tra quien fue vna voz sola (*) el
Etna que lo sepultò. Asi Theodosio
mandò abrasar los libros de Porphy-
rio. Asi el Papa Celestino condenò à
Nestorio; y Alexandria y Epheso fue-

(15) *Vease esto en mi Hist. de Españ. lib. 4. c. 10.*

(*) Ea de *Omousios*, que en Griego significa *Consubs-tancial*.

ron

n los Tablados, en que, con el concurso de insig-
es Prelados (que en el Concilio general de esta vlti-
a Ciudad llegaron à ducientos) fueron doce Ana-
emas, doce Articulos de su Sentencia, en que se le
uso, el sambenito del titulo que se le diò del *nuevo Ju-*
is. Diò entonces cuenta el fuego de sus Libros, y
espues, en llama substitutra, abrasaron su lengua los
usanos. Dos Synodos celebraron luego en Constan-
nopla otras dos funcciones de Fè contra el tenaz Eu-
yches, que passando la raya del zelo conque batiò
Nestorio, de contrario de las dos Personas que es-
e delirò en Christo, passò à serlo de las dos Natu-
alezas: conque à fuerza de defensor, se hizo enemi-
o; porque las verdades son cumbres, de que no se
uede subir sin despeñarse. Y dexando otros sagrados
ctos de aquella primera antiguedad, en España, Za-
agoza, y Toledo, vieron los dos, en que se conde-
aron aquellas dos terribles Sectas de Priscilliano, y
Arrio, de que triumphò tan gloriosa su pureza.

§ V.

ASSI fueron siempre los Obispos, ò juntos en Synodos, ò solos en sus Tribunales, los proprios y Ordinarios Juezes para la Inquisicion de los delitos de la Fè. Al mismo tiempo aquella Pro-

teccion

teccion de su Poder, que tuvo su solar en Constantino, se propagò desuerte, que logrò en los demas Emperadores vn linage de amparo; que produxo generaciones de respeto, en las Constituciones Imperiales, que establecieron contra los hereges, y quedaron por laminas legales de su culto en ambos Còdigos. Haviase ya vencido la soberbia con la mansedumbre; y era tiempo de vencerla con la pena. Haviase sojuzgado el error con la razon; y era tiempo de sojuzgarlo con la fuerza. Havianse dissipado las nubes con la luz, y ya debian romperse con el rayo: aunque ni esto quiso jamàs la Iglesia hacerlo por su mano; quando ya tenia en los Principes quienes la amparassen: pues para esso havia gastado con ellos todos sus Milagros. Desuerte q̃ juzgandose en vn Tribunal del delito, y en otro de la pena; cogidas las dos puertas de ambas Potestades, no podia tener salida la Heregia. Con la division del Imperio en el octavo Siglo creciò en el Occidente mas fuerte el exercicio de la Inquisicion Episcopal: pero despues creciò tambien el desorden, y creciò el apoyo del desorden demanera, que fue preciso tolerar, lo que no se podia reducir: que à vezes es arte de triumphar, no combatir; y el sufrir el contraste, es guardar la victoria, no dexarla. En la tormenta, donde no puede la Nave mantener el Rumbo, el ceder à las ondas, es vencerlas. Sin embargo, no cessaban los Papas y Prelados de embiar contra estos impios ya Predicadores, que los convirtiessen, ò ya Delegados,

los, que los castigassen. Haviase hecho Constantino-
la la Selva de la Heregia, y el Propugnaculo del
Cisma: y en Florencia quedò talada la vna, y arrui-
nado el otro, por el Concilio que allì se celebrò. Des-
pues passaron los errores de Uviclef de Inglaterra à
Bohemia, donde los connaturalizaron Juan de Hus,
y Geronimo de Praga; pero el Concilio de Constan-
cia estrenò en el Norte el fuego, conque estrenaron
tambien ellos el eterno. Ya à este tiempo havia in-
festado à la Francia la Heregia de los Albigenses: y
esta fue, la que allì diò el vltimo golpe, para que cla-
masse la Fè por su remedio à Dios. Como si quisie-
ran aquellos iniquos cerrar à los hombres todo el Cie-
lo, negaban los tres mas necessarios Sacramentos, qui-
tandoles las dos tablas del mortal naufragio, en el
Baptismo, y Penitencia (afirmando, que ni en el vno
el agua lavaba los pecados, ni en el otro los Sacerdo-
tes podian absolverlos) y derogando à la Eucharistia la
presencia de Christo. En que no detenidos, passaban
à ofender à su Divina Madre con blasphemias, que
horrorizarian aun al mismo que las inspiraba. Infor-
mado de tan terrible daño Innocencio Tercero por
el ilustre Don Diego, Obispo de Osma, y el glorioso
Santo Domingo, que de Canonigo Reglar le acom-
pañaba (porque debiesse la Fè à España hasta este
lumbre) los despachò, para que, authorizados de vn
Cardenal Legado, desvaneciessen aquella tormenta.
Aqui fue donde la Religion, despues de haver ven-
cido

cido con las armas por el brazo del Conde de Monforte, el inclyto Simon, que con mil y ochocientos hombres derrotò cien mil, venciò con la jurisdiccion, comenzando en Domingo con especial establecimiento la del Santo Officio: para que, formado de vn Tropheo vn Tribunal, naciesse sobre despojos, el que havia de vivir Triumpho. Hizose Alcuña, que se propagò luego en sus hijos: porque la Fè, que se engendra en el oìdo, se educasse en la palabra; y los Predicadores defendiessen de Juezes, lo que persuadian de Oradores: siendo hachas encendidas, para alumbrar à vn tiempo y abrasar. Parece que debiò dar principio esta sagrada Fundacion en el glorioso Fundador del Rosario: porque fuesse el Miguel de la Fè de Jesu-Christo, el que era el segundo Gabriel del Ave de Maria; y comenzasse à destruir errores, el que empezaba à recitar Mysterios. Corriò triumphante assi este alto Ministerio en Francia, donde despues detuvo el passo: corriò en Italia, donde no logrò tan llano el suelo; porque le estaba reservado en España el Capitolio. Fundòlo en ella sobre mas firmes basas (esto es, sobre mas perpetuos y ventajosos Estatutos) aquel gran Rey Catholico, à quien esta ereccion diò el mejor buril, para gravarle en la Corona el Titulo. Fue assi el Noè de esta Arca, en que la pureza del culto se salva del Diluvio del error; y el Salomon de este Templo, en que està colocado el Sanctuario de la Fè. Què elogios no ha tributado la Fama à esta inclyta

As-

Accion; para quien no le alcanzarà el
grito, ſino le pide fuerzas al Empy-
reo; y entonces aun no tendrà baſtan-
te eſpacio, ſino le eſtiende al Orbe ſus
confines? No ha havido Rey, que me-
recieſſe mas Hiſtoriadores, como que
havia dado mas exemplos; ni accion
que eſtos mas exaltaſſen, como que
havia dado mas blaſones: Aſſumpto,
en que ſe intereſſaron los Authores
que eſcribieron del Rey, y el Tribu-
nal, (16) como que en vna compa-
ñia de Fè ambos partian de la gloria.
Entre todos es ſublime el elogio del
eloquente Blancas, (17) en que, deſ-
pues de otros encomios, dà à los Reyes
Catholicos el de *haver executado vn eſ-
tablecimiento, cuya vtilidad y cuya conve-
niencia ha conocido de vniverſal conſenti-
miento, no ſolo la Eſpaña, ſino todo el Or-
be Chriſtiano: principalmente en aquellos
miſmos ſiglos, en que ſe deſpeñaba la he-
retica perfidia mas allà del abyſmo de los
vicios. Y que aſsi haviendo erigido tan bri-
llantes monumentos de ſu Fè y ſu culto,
ſolo le pudo el Univerſo decretar en el
Titulo de Catholico el mayor Triumpho de
ſu Religion.*

(16) *Alvarus* Gomez *de rebus geſt. à Card. Fr. Franc. Ximenez. Zurita lib.* 1. *c.* 49. *Alphonſ. Carrillo in annal. l.* 5. *Borrellus de præſtantia Regis Cathol. Marin. Sicul. & Ioan. Vaſæus locis citatis. Mariana hiſt. Hipan. l.* 24. *c.* 17. *Odofred. in l.* 2. *Cod. de hæretic.* Greg. *Lopez in Monarch. Hiſp. c.* 6. *Torreblanca de Magia l.* 3. *c.* 2. *Paramo de origine & progreſſ. Inquiſit. l.* 2. *tit.* 2. *c.* 2. *præter alios quos refert. Solorzanus de Ind. gubern. l.* 3. *c.* 24.

(17) *Hieron. Blancas Aragonenſ. rer. in Ferdinando* 2.

Siguiendo tan heroicas huellas sus Augustos Postores, parece que en vn Certamen de Piedad se han competido de Protectores de este Sagrado Tribunal, desuerte que pudiera decirse, que ellos mismos son vnos Inquisidores coronados, de quienes todos los Reynos son Ministros. Tales privilegios les han concedido, que parece que los han escogido entre todas las gracias del Poder. Prerrogativas, que en vn circulo de veneracion nacen de su Fè, para exaltar la Fè. Todo lo que sale de el Throno para el Ara, lo hace mas crecido. La Fè es muy correspondida, y quando no pagasse sus obsequios en dichas, tiene conque satisfacer en immortalidades. Pero quando no paga con fortunas, si tiene ella todo el thesoro de los bienes? Con la vniformidad de su creencia se assegura la quietud à los Pueblos, la obediencia à los Reyes, la veneracion à la Iglesia, y el culto à Dios: Asi el Tiempo se ensaya para Eternidad, y la Tierra se allana para camino Real del Cielo. Asi el Govierno, y la Religion van de concierto; y las ofrendas en el Templo se forman Cornucopia en la Campaña. La sugecion se hace Poder, y libertad la sumission. La paz dentro de casa, se hace fuerza à fuera; la suavidad en el centro, es terror en la circunferencia; porque no se gasta en las Ciudades, lo que se necessita en las fronteras. Conque vna Republica, que asi se rige, se hace vna Monarchia vniversal de respeto, compuesta de el amor de los proprios, y del temor de los estraños.

Si

Si tanto hace la Fè, quan importante debe juzgarse que es vn Tribunal, que solo cuyda de la Fè? Con el ardor de sù zelo, y la profundidad de su sabiduria se han excusado el aparato de los Synodos, y el costo de las convocaciones. En vn Auto se condena oy vn Heresiarca, que antes havia menester todo vn Concilio: y tanto assumpto no se consigue, mas que à fuerza de respeto. Los errores son vnos descarados, que nunca le tienen, y pocas vezes temen; y no temen, si no vèn, que otros veneran: conque la reverencia de los buenos viene à ser terror de los perversos. Asi los que aun no temen al Juez Supremo, que no vèn, se horrorizan de el Tribunal, q̃ experimentan. No es bien que todo lo haga la pena: mucho se ha de dexar à la veneracion: esta, remedia suave, adelantada; aquella, severa, y padecida. El respeto es el rigor de la clemencia, y huye del rigor aun mas que la malicia. Es vn grande artifice de la obediencia, que, sin necesitar de la amenaza, sabe labrar la promptitud. Todos tienen por summamente riguroso al Santo Officio: y es cierto, que no le viene del castigo; porque, precindiendo de el secreto, à que conducen sus exactitudes, no se halla en otro Tribunal mayor piedad. La dilacion, es parto preciso de la madurez. La infamia, lo es de la materia; en que la sublimidad de la obligacion trae consigo la ignominia de la falta. Conque todo el terror es vna admirable produccion de su respeto. Las Naciones, que tanto han resistido vèr colgados en

sus

ſus Ciudades ſus doſeles, no lo han hecho por la dureza de la pena, ſino por la licencia de la culpa. Se han quexado, de que les faltaſſe el exceſſo del delito, no, de que les ſobraſſe el del caſtigo. No les era intolerable la Inquiſicion, ſino la Fè. Conſultarles el conſentimiento en eſte punto, es preguntar, ſi quieren Paſtores à los lobos. No guſtan de Argos, que guarden; ſino de Mercurios, que adormeſcan. Dichoſa mil vezes Eſpaña, que tanto ama, y tanto reſpeta, los que tanto cuydan: y glorioſos ſus Reyes, que tanto cuydan, y tanto protegen, lo que tanto los exalta.

§ VI.

FUndado, pues, aſsi en Eſpaña eſte Sagrado Tribunal, y recibido por preſente del Cielo el Nuevo Mundo, fue preciſo, que con la Fè, que le fue deſcubridora, ſe trasladaſſe tambien à èl, y cargaſſe con ſus fueros à ſus Climas. Havia concedido à ſus Reyes Alexandro Sexto el Titulo de ſu Dominio; y les fue neceſſario colocar aqui donde guardarlo. Fue la Fè, para quien ſe prevnia tan immenſa habitacion: y aſsi fue neceſſario, que ſe le puſieſſe tan excelſo muro: De otro ningun Eſtado es mas proprio vn Tribunal, que de aquel que trabaja en la razon de ſu Derecho. Aun ha ſido mayor ſu preciſion: pues ſi tanto ha cuy-

dado

dado la Fè de su pureza en su escogida España, donde es celestial Planta, que fuertemente arraygada en el terreno de los corazones, no teme los vracanes de la impiedad; quanto deberà velar por ella en estas partes, donde apenas trasplantada, no pudiera resistir à los vientos del error, si no se le pusieran los resguardos de la vigilancia? Donde tanto dista la España Americana de la Europèa, requiere mucho mayor desvelo para su integridad. Camina la Fè mucho, y ha menester mayor aliento. Defiende mucha Plaza, y necessita de mas fuerzas. Las riquezas de estas regiones han servido y sirven à vn tiempo de vn iman de oro à la codicia, y de vn Norte de opulencia à la pobreza: conque de infinitos dirigidos se forma vn concurso de ansiosos, en que suelen venir muchos, mas estrangeros de Religion, que de Corona: y si al tiempo que se siembra la Fè en ellas, tambien se esparce la zizaña, preciso es, que se pierda la cultura. Este ha sido el motivo en los Pontifices y los Monarcas, de haver hecho de contrabando el Nuevo Mundo al otro. Pero no haviendo puertas para el campo de vn Orbe, ha sido necessario ponerlas con el zelo à la pureza. Por otra parte la multitud precisa de vnas gentes, en que la Ethiopia añade à las Indias su rudeza, y la mezcla de su obscuridad es symbolo de la confusion de sus tinieblas, haciendose la cultura del campo maleza en la Ciudad, pide mas necessario el desvelo de la instruccion de su doctrina, y el cuydado

N do

do de la limpieza de ſu Fè. No, porque comunmente no floreſcan eſta y la Virtud en Lima en tan ſupremo grado, que con razon puede llamarſe el Sanctuario del culto, y la Eſcuela de la devocion; ſiendole cada Templo vn ſagrado Perù, mas rico aun de adoraciones que de riquezas, y viendoſe delante de cada Sagrario vn exercito de almas, que conquiſtan el Cielo, tan numeroſo, que, con vn exceſſo gratiſsimo al vencido, ſupera tal vez al numero de las Sacroſanctas Hoſtias en las Pyxides el de los penitentes en las rexas; ſino porque ſin derogar à eſta vniverſal gloria, no dexarian de obſcurecerla las ſombras del error, y de aſſaltar eſta myſtica Viña los que pretenderian, como tantas vezes lo han pretendido, diſsiparla, ſi el Sol de eſte Sagrado Tribunal no deſhicieſſe aquellas, y la vigilancia de ſus guardas no ahuyentaſſe eſtos. Sin embargo, de la integridad de la Fè de eſta Ciudad es prueba el fervor de ſu culto: conque ſiendo eſte el mas ardiente que ſe reconoce en todo el Orbe, no puede dexar de ſer aquella la mayor. Es producida de la de Eſpaña; pero tan apurada, que no procede como fruto, ſino como extracto. De ella puede decirſe, lo que Vasèo celebrò de Eſpaña, eſto es, que *en otras partes no ſe permite obrar à la impiedad; en eſtas, ni aun imaginar: En otras ſe extirpan los errores producidos; en eſtas, aun antes de ſembrarſe ſe ſufocan.* Y yo añado, que otras ſon campo abierto para la entrada de los impios; eſtas Vergel cerrado, à que no llegan tan frequentes.

Aſsi

Assi se ha experimentado siempre en el activo zelo, conque este Santo Tribunal ha defendido la pureza en estos Reynos en tantos Autos, que han sido otros iguales Triumphos de la Fè. Y assi se reconoce esta, deudora à los sagrados Arbitros que oy le constituyen, siendo el primero, como lo es el Illustre Señor Doct. Don Gaspar Ibañez de Peralta, tan mayor en el lugar, como en el animo: pues aun excede su desvelo à toda la vastidad de su jurisdiccion: à cuya perspicacia quedan ojos para mayor campaña, aun siendo esta immensa: y à cuyos hombros quedan fuerzas para mayor Esphera, aun siendo esta la de vn Orbe. Sus virtudes no le componen, le forman: porque todas se vnen desuerte, q̃ se identifican. Enfin es el mayor apoyo sobre que descansa el cuydado de la Fè de España para estos vastos Reynos, y vna de las mayores glorias y de los mayores bienes de su Patria; porque quanto la illustra la aprovecha. De ambos Señores Inquisidores puede decirse con razon muy justa lo que dixo el citado Uasèo, de los mas zelosos de la España, esto es, *que observan con tal Fè, y con tal integridad y vigilancia cumplen la obligacion de su alto officio, que ninguno pueda atreverse, ni aun à respirar aliento alguno contra los sacrosanctos estatutos de la Iglesia.*

§ VII.

§ VII.

EN consequencia, pues, de tan alto exercicio havia resuelto el Santo Tribunal executar vn Auto de Fè, en que havian de salir condenados varios Reos. Diò parte de ello al Excelentissimo Señor Marquès de Castelfuerte, Virrey de estos Reynos el Señor Inquisidor Fiscal Doct. Don Christoval Sanchez Calderon, pidiendo à S. E, que se sirviesse de concurrir à todo lo que pudiesse contribuir al mas honorifico esplendor del Santo Officio y mas reverente exaltacion de la Fè. A que haviendo respondido S. E. significando el deseo conque estaba dispuesto, no solo à prestar todo el auxilio necessario, y à ordenar la assistencia de las Milicias convenientes à la solemnidad de la funccion, sino à protegerla con su presencia, acompañado de la Real Audiencia, passò el siguiente dia el Señor Inquisidor Don Gaspar, à ponderar à S. E. su reconocida gratitud à la afectuosa atencion al Santo Officio, conque correspondia al Real caracter, y à su proprio zelo: y à expressar, que à las funcciones, à que havian solido assistir los Señores Virreyes en acompañamiento solemne, eran las de los Autos, que se celebraban en la Plaza mayor: que no hallandose el Cabildo secular (à cuyo cargo corren la limpieza de aquella, y la ereccion del Tablado) en estado capaz de semejantes gastos, sobre los atrasos,

que

que padecia, se havia determinado hacerlo en la Iglesia del Convento de Santo Domingo de esta Ciudad, y que en estos casos havian acostumbrado los referidos Señores Virreyes assistir con la Real Audiencia, como incognitos, dentro de los Canceles, que vulgarmente llaman jaulas. Hallabase el animo de S. E. con dos guias, que con vna y otra mano conducian su zelo à la resolucion de su assistencia publica, esto es, con la decision de la Ley Real que la ordenaba, (*) y el fervor que se la influia. A la primera diò motivo aquel empeño de la Real Proteccion, conque los Monarcas Catholicos, ò inspirados, ò correspondidos à su Titulo han esmeradose en hacer gloria de su obsequio à la Fè. Assi tambien esta por su parte ha querido siempre formar este enlaze del culto con la Magestad, y que en vna mutua causalidad de Poder, y en vn circulo de veneracion, se esclaresca el esplendor del Throno por el Ara, y la gloria del Ara por el Throno; conque de ambos se componga vna exaltacion reciproca de Iglesia, y Reyno. Y aquel

(*) *En la Ley 29. del tit. 19. del Lib. 1. de la Recopilaciō de las Indias.*

Señor, que no vino à quitar los de la Tierra, quando daba el del Cielo, quiso, que sus Apostoles obedeciessen à los mismos Principes que iluminaban. Asi tuvieron estas solemnidades su solar en la del mayor Auto de la Fè, que viò Nicèa en su Concilio, en que el Piadoso Constantino no solo diò su Palacio para Theatro, sino su presencia para authoridad: para que el Cetro se hiciesse brazo de la Jurisdiccion, y la Corona apoyo del concurso. Reconocia por su parte S. E. el dilatado espacio de años, que havia passado desde la vltima Accion de Fè, en que los Señores Virreyes havian asistido à su celebracion: Que el tiempo havia casi borrado en la memoria de estos Pueblos la noticia de ella: Que esta concurrencia era tan importante à la gloria de la representacion Real, como al honor del Santo Tribunal, y à la edificacion del publico: Que la renovacion de estas funciones enciende en los buenos la llama de la Fè, y en los iniquos esparce el horror de los delitos: Que todo lo que su asistencia daria de respeto al Acto, augmentaria de terror à los errores: Y que seria muy conveniente, que quedasse à la posteridad, al lado de la gravedad del mismo hecho, el recuerdo de la ceremonia. Y asi el dia siguiente à la visita del Señor Inquisidor Don Gaspar tuvo Acuerdo S. E. sobre este punto. Y haviendose reconocido, que la insinuada Ley Real (que es la cèlebre de la concordia entre las Jurisdicciones del Tribunal del Santo Officio

cio

cio y de las Justicias Reales) imponia la precisa necessidad de la asistencia de los Señores Virreyes en todos los Autos, con aquellas palabras absolutas, *Quando ay Auto de Fè*, en que no distinguiendo entre Plaza, y Templo, entre publico, y particular, no dexa al arbitrio la facultad de distinguir: con parecer de todo el Real Senado, determinò asistir al referido, acompañado de el mismo, y de los demàs Tribunales nombrados en la citada Ley, con la mas publica y mas magestuosa ceremonia, que se ha practicado en semejantes sagradas ocasiones. Es la repeticion de estas solemnidades vna restitucion de su instituto, y vna resurreccion de su noticia. Es el alimento, de que se mantiene la immortalidad, y el reparo, que recobra las fuerzas del respeto. La Musica repite los passos, para avivar las melodias: la Pintura reitera los golpes, para imprimir los rasgos. Nuestros cèlebros son como de cera para borrarse, y como de metal para esculpirse. Remitiò luego S. E. vn trassumpto de lo determinado al Santo Tribunal, y haviendose este conformado con la resolucion, passò segunda vez el Señor Inquisidor Doct. Don Gaspar Ibañez, à dar segundas gracias à S. E. por vn favor, que todo era exemplo. Agradeciò el Señor Don Gaspar la solucion de su reparo, y agradeciò S. E. el mismo reparo; porque quanto aquella ilustrò superando, exaltò este superado.

Hasta aora havia exercitado S. E. el mas heroi-

co

co valor en los combates, la mas firme constancia en los contrastes, la mas acertada prudencia en los dictamenes, la mas frequente facilidad en los despachos, la mas tierna devocion en los cultos, y la mas generosa liberalidad en las piedades; conque havia sabido vnir los caractères de vn grande Capitan, de vn gran Governador, y vn gran Christiano: pero aora ha logrado exercer el mas encendido zelo de la Religion, y la mas postrada reverencia de la Fè. Hasta aqui havia representado à su Soberano, como al mas grande Monarca de la Tierra: aora lo ha representado, como al mas Catholico. Hasta aqui lo havia copiado, como al Dueño de dos Mundos, aora lo ha copiado como al Protector de la Fè. Hasta aora le havia efigiado la Magestad, y oy le efigia la veneracion: le havia copiado el Poder, y oy le copia la misma Religion. Lo havia imitado, como à quien ha excedido los Alexandros, y los Cesares: y aora le imita, como à quien ha vencido los Constantinos, y Theodosios; y, lo que es mas, como al Heredero de los Recaredos, y de los Alphonsos; de los Santos y Catholicos Fernandos, y de los Catholicos y grandes Carlos, y Philippos. Muchas vezes formò S. E. y assistiò à los Triumphos de su Invicto Rey; pero en esta dispuso y assistiò al de Dios: allà conduxo prisioneros los enemigos del Estado, y acà aprisionados à los de la Fè: y su Catholico Corazon fue el Carro à vn tiempo y el conductor de su grandeza. Le dirigiò toda

la

la pompa, y le authorizò toda la reverẽcia. Allà venciò con armas: acà brillò con rendimiẽtos, tanto mas poderosos, quanto mas reverentes: conque hizo à la misma Fè su Fama, y dexò al cuydado de la Religion su exemplo. Y si el mas famoso de los Emperadores Españoles, el grande Carlos V. dixo (haviendo acabado de reducir à la Fè, de que se havia desviado, à vn Elector sagrado) que, quando no huviesse logrado en su viage à Alemania (que fue el tercero) mas que haver tenido aquel sucesso, quedaria contento y pagado de toda su fatiga, como que havia hecho vn negocio de la Fè: con igual razon pudo decir, como lo ha expressado S. E. que ha tenido esta Accion por la mayor felicidad de su Govierno, como que actuò en ella vna asistencia de las mas exemplares à la Fè, y de las mas soberanas à la Magestad. Este zelo es el vltimo colmo de sus qualidades: pues con èl ha imitado à aquellos grandes Capitanes, que siempre vencieron por le Fè. Todas las Leyes son testigos de esta verdad. Vn Abrahàm triumphante de podero-

ſos Reyes, protegiendolo Dios, que hizo vencedora vna familia de cinco Coronas; vn Joſuè, cogiendo de la mano al Sol, para que le cuydaſſe de las horas; vn Gedeòn, haciendo de ſus clarines y ſus hachas Batallones; vn Baràc, teniendo contra Sìſara por Aliado al Cielo, que le puſo eſquadronadàs las Eſtrellas; (18) vn Samſon, haciendo de ſus fuerzas ſus Exercitos; vn Jephtè, vn David, y vn Machabèo, por quienes tantas Palmas viò Iſrael; todos vencieron (19) por la Fè. Pero aun vencieron mas felizes, los que mirando al Author de la Fè y à ſu conſumador Jeſus, (20) ſe coronaron de Laureles, que no los dexa marchitar la Eternidad. Vn Conſtantino, teniendo pendiente de el Cielo por Làbaro la Cruz; vn Theodoſio, arrojando por mangas à los vientos; vn Heraclio, teniendo contra los Perſas robadores la Imagen de Chriſto por auſpicio, para recobrar ſu Cruz: y (lo que hace à nueſtra Eſpaña mas glorioſa que todas las Naciones de la Tierra) vn Pelayo, que ſiendo el Theodoſio de los Eſpañoles, viò peleando los

(18) *De cœlo dimicatū eſt contra eos: Stellæ manentes in ordine ſuo adverſus Siſaram pugnaverunt.* Judic. 5. 20.

(19) *Qui per FIDEM vicerunt regna, operati ſunt juſtitiam: Fortes facti ſunt in bello, caſtra verterunt exterorum.* B. Paul. ad Hæbr. 11. 33. & 34.

(20) *Aſpicientes in Auctorem FIDEI, & conſummatorem Ieſum.* Ibidem 12. 2.

los vientos y fulminandose por èl los montes: vn Ramiro, por quien se hizo General de su Exercito su Apostol; vn Fernan Gonzalez, que en compañia del glorioso Emiliano le mereciò por auxiliante, mandando por Tropas, Cavalleros, que se havian cruzado en el Empyreo; vn Alphonso, que en la purpurea Cruz viò adelantado su Laurel; vn Cisneros, que siendo el Josuè de los Christianos, puso al *Sol* de reserva en la batalla; y enfin, entre los mas antiguos Adalides, vn Cid, vn Minaya, vn Garcilasso, y otros muchos; y de los consequentes vn Cordova, vn Toledo, vn Farnesio, y otros innumerables Capitanes, que tantas glorias han dado à la España; todos han triumphado por la Fè, ò debelando al Mahometismo, ò sojuzgando la Heregia.

Como, pues, havia de haver seguido tan grandes Heròes, y excedido à muchos S. E. si no se les pareciesse en el ayre mas vivo de su honor? como podia estar en tan famoso Capitan la Virtud del Valor sin el zelo de la Fè, si derivados ambos de sus ilustres Ascendientes, fueron la sangre del espiritu, que passò à las venas de sus prendas, para hacerlo tan grande de Catholico, como de fuerte? Es el Ara la cuna del esfuerzo; y la firmeza de adorar, es el solar del no temer. La primera de las qualidades de vn Heròe es el Valor, y la primera de las Virtudes es la Fè: conque en consanguinidad de animo estàn en primer grado de gloria, y llevan vn mismo apellido de Virtud,

tud, pues vna y otra asi se llaman. Bien lo ha probado S. E. en la mayor parte de sus Combates; y bien lo viò España, quando se hallò hecha Theatro de vna Marcial Tragedia, en que el mayor numero de sus Actores eran aun mas enemigos del nombre Catholico, que de la Monarchia. Y aunque esta guerra fue de Estado, fue inseparable en ella la causa de la Religion de la del Rey. Què importaba, que el termino fuesse el Throno, si en el camino se passaba pisando por el Ara? Què importaba, que fuesse el Duelo del Poder, si era el Padrino la Impiedad? Valerse de ella para vn Reyno Catholico, es sin duda ir à coger con la immundicia la pureza, y subir à vna cumbre de luz, dando la misma obscuridad la mano. Por esso puede decirse, q̃ S. E. combatiò con vn zelo, q̃ fue à vn tiempo vna Fè ardiente à Dios, y al Rey, que lo ofreciò à hacerse vna Victima del Altar, y la Corona.

No ha resplandecido menos su Religion en los empleos de la Paz. Què otra cosa han sido sus piadosas acciones, que obras todas de Fè? pues su

mas

mas enardecido culto es à aquel divino Sacramento, que es el Myſterio de la miſma Fè, porque ſolo con ella ſe conoce, y con ella ſe goza: (21) ſu mas afectuoſa devocion es à aquel glorioſo *CORAZON*, que fue el centro de la Fè: pues ſi el nueſtro es la tabla, donde el Apoſtol la conſidera eſcrita, ſi es el aſsiento, donde nos gana la juſtificacion: (22) que ſerà el de la Reyna de todos los creyentes; de cuya ſangre ſe formò el Author miſmo de la Fè, y que es el Throno donde ſe nos decreta la immortalidad? Si comunmente es el Corazon de vn buen Catholico (ſegun el mas dulce de los ſagrados Padres) vn *Caſtillo fuerte*, que aſſaltado por todas partes, ſe defiende con la vigilancia de la Fè, que lo arma de juſticia; (23) que ſerà el de quien tiene el ſuyo aun mas glorioſo por el interior zelo, que ſu Titulo por el externo luſtre, aunque tan grande? Siempre ha ſido ſu Corazon vn *CASTILLO FUERTE*, que ſe ha levantado ſobre los cimientos de la *FE*, como lo es, ſegun el miſmo melifluo Doctor, aquel en quien entra *JESUS*, y

(21) Cornel. In Math. 26. 28. *To myſtrium fidei, ſignificat primò ſanguinem Chriſti ſub ſpeciebus vini latentem, eſſe rem arcanā, quæ ſola fide cognoſcatur & credatur.*

(22) *Corde enim creditur ad juſtitiā.* Idem. Ad Romanos 10. 10.

(23) *Duobus autem modis vita à corde procedit. Aut quia corde creditur ad juſtitiam, & juſtus ex FIDE vivit: Ac ſi dicat, colendū & cuſtodiendum magis animæ CASTRUM, quoniam æterna ex toto vita procedit. Sed CASTRUM in terra inimicorū ſicut vndique impugnatur, & idcirco omni cuſtodia, id eſt, ex om-*

Q ſe

ſe defiende con el muro de la conti-
nencia : *Quod eſt autem hoc CASTELLVM, niſi COR humanum :: Iam ponitur murus continentiæ, antemurale patientię :: (24) Surgit autem hos opus à fundamento FIDEI.* Por eſſo con vna ſagrada ſymbolizacion de culto à Numen ſirve al divino *CORAZON*, de quien diò el Uirginal Caſtillo en que entrò *JESVS*, y fue la habitacion, en que le hoſpedò, llena de gracia. (25) Por eſſo adora à aquel *CORAZON*, que es el eſpejo ſin mancha, en que ſe vè efigiado el Author de la FE, como q̃ fue el miſmo, en cuya conſtancia ſe viò repreſentada ſu Paſsion, (26) en el tiempo, en que para todo el Mundo fue toda la Igleſia por la Fè, como lo fue el de la Redempcion. A aquel *CORAZON*, que ha ſido ſolo el debelador de todas las Heregias del miſmo Univerſo : eſpecial titulo, conque la Igleſia decanta ſus glorias; y titulo, en que no ſe contenta conque ſe dixeſſe, que las convenciò, como Maeſtra; que las deſterrò, como Señora; ò que como Juez las condenò; ſino que canta; que les diò la muerte : *Cũctas hæreſes ſola*

ni parte vigilanti ſolicitudine eſt muniendum.
S. Benard. in ſermonibus parvis, Serm. 46. ſuper illud Proverb. 4. *Omni cuſtodia ſerva cor tuum.*

(24)
Idem S. Bernard. In Aſſumpt. B. Mariæ Serm. 5.

(25)
Sed quid introiſſe eum dicimus in CASTELLVM? Etiam in auguſtiſsimum Virginalis vteri diverſorium introivit. Felix mulier, cuius domus, Salvatore ſuſcepto, inventa eſt munda quidem, ſed planè non vacua: quis enim vacuã dixerit, quam ſalutat Angelus gratia plena?
S. Bern. vbi ſupra ſerm.

(26)
Clariſsimum Paſsionis Chriſti ſpeculum effectum

la interemisti in vniverso mundo: accion, q̃ siendo propria del Valor, y siendo el Corazon su Throno, manifiesta, que ha sido el de *MARIA SANTISSIMA* el que las ha hecho perecer. Sirve à vn *CORAZON*, que ha sido siempre el terrible enemigo de los enemigos de la Fè, esto es, de Barbaros, y Sarracenos. Digalo la militar piadosa pompa, en que el Griego Emperador Juan hizo entrar en su Corte sobre Carro triumphal su sacra Imagen, pisando los despojos que le servian de Trophèo. Diganlo los devotos vassallages de haverle dedicado la Corona del Bùlgaro vencido, haverle señalado annuo tributo, y hecho acuñar moneda de oro con la imagen de Christo, y su inefable Nombre. Como no havia de dar baratas las Victorias, si se le compraban à precio de Triumphos los Laureles? Y si ha sido la verdadera Diana de la Iglesia, como hija del Jove Omnipotente, como Reyna de la virginidad y la pureza, y como Triforme divina Dominante en el Cielo, en la Tierra, y el Averno (analogias de graves Interpretes) como podia faltarle la de

erat COR VIRGINIS.
S, Laurent. Iusti-nian. de Agone Christi.

ven-

vencedora de las Fieras hereticas, y Mahometanas en las ſelvas del engaño? Por eſto ha favorecido tan ſingularmente à ſu querida Eſpaña, ſiempre en defenſa de la Fè, aun quando no ha ſido en cauſa ſuya. Baſtante hace por el dueño, el auxilio que aſsiſte à los Dominios: que à Corona, que toda es Altar, el amparo, es todo interès de la Deidad.

A que otro culto mas ſymbolico podia dedicarſe la devocion de vn Corazon grande Guerrero, y gran Catholico, que à aquel celeſtial, de quien, como eſpiritus de gloria, ſe han difundido à Eſpaña todas las acciones, y todos los Triumphos de ſu Fè? De cabo à cabo coge à ſu Chriſtiandad eſte blaſon: y deſde ſu Alcuña le viene à ſu Corona eſte eſplendor. Padron de Cielo es aquel Pilar, en que ſe declarò eſta glorioſiſsima Reyna Fundadora de ſu Fè. Monumento es de eternidad aquella Cueva, en que ſe manifeſtò Recuperadora de ſu Imperio. Aquel, fue la Columna, ſobre que cargò toda ſu Religion; eſta, la Mina, de que ſe labrò todo el Diadema. Y eſ-

te

te Nuevo Orbe es Templo, en que Mexico y Cuzco ſon laminas de ſus Victorias, y oblaciones de ſu Proteccion: fuera de tantas Victorias, que ha hecho obtener à Eſpaña en ſus Batallas; en que apenas ha havido encuentro ſin auxilio, ni Triumpho ſin Milagro. Siendo la ſolemne Fieſta de ſu Patrocinio vn teſtimonio de adoracion, que authentica el favor y el reconocimiento. Eſte ardiente eſmero de la devocion y Fè de S. E. es el que continuamente ſe le eſtà manifeſtando en aquella indefeſſa promptitud, conque aſsiſte à las ſagradas Feſtividades publicas, tan religioſo, que parece que obtiene al pie de los Altares las felicidades del Govierno, ſirviendole de Aſſeſſor el ruego, y las inſpiraciones de expedientes. Aſsi acaba de experimentarſe en el zelo, conque ha aſsiſtido y contribuido generoſamente à vna de las mayores Solemnidades q̃ ha viſto el Univerſo, como lo ha ſido la de la celebracion de la Canonizacion del glorioſiſsimo Hijo y Paralelo de Franciſco, el Xavier del Occidente, S. Franciſco Solano. Accion en q̃ ceſſa el hypèrbole, por q̃ no alcanza à la verdad: de q̃ no puede haver baſtante Fama, porq̃ no puede tener baſtante elogio; y q̃ no puede ſer exemplo, porq̃ no puede tener imitacion. Obra de Creacion: porq̃ no tuvo antes otra, ni la tendrà deſpues. Sacro ſuceſſo, en q̃ deſde luego es la mayor gloria de S.E. el haverſe comprehendido en el tiempo de ſu Govierno, y q̃ en èl, al aliento de ſu fervor, aya logrado vèr Lima, lo q̃ no ſabia q̃ podia hacer; y ſaber, que puede hacer, lo

R que

que otra Ciudad no puede executar.

Hasta las liberalidades de S. E. han sido acciones todas de Fè; pues no solo han tenido, como particular Virtud, aquel immortal alimento, cõque vive por las obras; sino, como acto de Religion, aquel zelo del culto, conque reyna en las Aras. Si lo dicen los dones, y lo muestran los marmoles, porquè lo han de callar las alabanzas, y olvidar los siglos? Vn Monasterio de los mas austeros, (*) tan continuamente socorrido, y tan ampliamente dilatado, que debe tenerlo por su Fundador, no debe ser Padron perpetuo de su Piedad, y de su Religion? De quantas erecciones y quantas Fundaciones tiene tomada la razon la Fama, à quienes se les ha dado el Titulo de grandes; con el merito de mucho menores impensas, q̃ las que ha hecho en este Monasterio la liberalidad de S. E? No es lisongear el animo, lo que es honrar à la Uirtud. Como no es ella Authora de su accion, tampoco es dueño de su exemplo: y es otra buena obra de la Pluma el excitar las de la mano. Assi han dado muchas vezes grandes Santos grandes elogios à excelen-

(*) *El de las Religiosas Capuchinas de esta Ciudad.*

lentes Principes y Capitanes. Aſsi alabò San Ennòdio à Theodorico: aſsi San Sidonio Apolinar à Anthèmio, à Mayoriàno, à Avìto, y à Ecdicio: y aſsi San Bernardo al Conde Theobaldo. Veaſe (ſin hablar de los primeros, à quienes hizo formales Panegyricos Sidonio) q̃ dixo de Avìto, eſclarecido Principe? (27) *Que debia confeſſarſe, que havia hecho con las maquinas del amor precioſas obras en la Igleſia de Arverna, adornandola con oportunas oblaciones, y contribuyendole eſtendida poſſeſsion. Por lo qual correſpondia con razon el Cielo al merito de la accion propria: como que era eſtimulo de las agenas, haciendoſe dignisſimo, de que Dios premiaſſe ſu religioſa devocion.* Que dixo de Ecdìcio, valiente y virtuoſo Capitan? *Que ſu Patria no le havia deſeado menos antes de nacer, que lo que ſe havia gloriado deſpues de haverle producido.* (28) Què dixo San Bernardo de Theobaldo? *Que entre los muchos blaſones de las Virtudes, q̃ tanto ennoblecian ſu dignidad, y tan iluſtre y cèlebre hacian ſu nombre en todo el Orbe, ſe alababa, como principal, la Fè de ſu verdad* (29) (q̃ diria de ſu miſma Fè?) En cuyas palabras ſe-

(27)
Sed quod, fatendum eſt, diu erectis utrinque amoris machinis, ipſe culmina pretioſa poſuiſti, Eccleſiam Arverni municipioli peropportuna oblatione locupletando, cuius poſſeſſioni plurimum contuliſti: Itaq̃ tibi cœlitus jure redhibetur tui facti meritum, alieni incitamentum: Quo fit, ut reperiare digniſſimus, quem Divinitas ſublimet: quæ tamen nec diu diſtulit religioſam devotionem centuplicatis opulentare muneribus.
Sidonius Epiſt. l. 3. Epiſt. 1.

(28)
Qui Patriæ non minus deſiderij naſciturus, quàm gaudij natus feceris.
Idem Sidon. l. 3. epiſt. 3.

(29) *Inter plurima quippe virtutum insignia, quę vestram plurimum nobilitant dignitatem, & vestrũ per Orbem clarum reddunt & celebre nomen, præcipuè laudatur in vobis veritatis cõstantia.* S. Bernar. Epist. 38.

se vè, lo que oy repetirian el elogio por el paralelo; y quan agena està la justa alabanza, del temor de parecer lisonja, pues dan la primera, los que no pueden incurrir en la segunda. Mas à la mano del Assumpto estàn, (como proprios del objeto, de la Nacion, y de la Representacion) los encomios, que los Concilios Toletanos discurrieron de su Fè à sus Principes: donde se vè, que los renombres de Chrlstianissimo, de Orthodoxo, y Catholico, ni se dieron antes à otros que à los Reccaredos, à los Sisebùtos, à los Gundèmaros, y à los Suinthìlas; ni tuvieron otro solar, que en los labios de los Leandros, de los Isidoros, y otros sagrados eloquentes de la Fè. Y si vn grande Virrey no solo debe imitar à su Rey, sino à los que imita su Piedad, vease, lo que dice la Historia del que fue el mas Catholico de los Politicos, el heroico Fernando. Que escribe Sìculo de este Monarca y de Isabela? *Que no eran menos atentos à las cosas divinas, que governadores de su Reyno: que parecian mas Santos Prelados, que Reyes: siendo conservadores, y guardas de la*

Fè

Fè y ſu Ley, y ſolicitando à los hombres la virtud, la paz, y la quietud. Que à Dios, y à Maria Santiſsima ſu Madre no ſolo ofrecian oraciones y ſacrificios, ſino tambien Capillas y Monaſterios, en que impendieron grandes ſummas. (30) Elogios, en que concuerdan los demàs Eſcritores de aquel tiempo. El publico harà la aplicacion de lo que en ellos ſe dice, pues ha viſto en las obras lo que ſe hace.

Pero para què es ocurrir à humanas Plumas, ſi tambien el miſmo Cielo aplaude ſus obſequios; y ſus favores ſon las alabanzas de ſus cultos? Hijas han ſido ſiempre las grandes felicidades, de la Religion y la Uirtud: y aunque en el concurſo de las cauſas y circunſtancias de los ſuceſſos de los hombres, no puede dexar de haver en vn Govierno peregrinos contraſtes que lo aflijan, ſon como las prominencias de la Tierra, que no quitan la eſphericidad à ſu figura, porque, comparadas à la grandeza de ſu globo, ſe hacen inſenſibles. De eſta manera probaron S. Auguſtin, y Paulo Oroſio, ſu grande Diſcipulo, con las proſperidades prin-

(30) *Quippe qui nõ minus divinarũ rerũ cultores :: quã regnorum ſuorũ gubernatores erant. Nec Reges magis videbãtur, quàm ſacerdotes ſanctique pontifices & humani divinique juris & ſanctiſsimarum legum conditores, cuſtodes & conſervatores, Dei ſemper nomen exaltãtes, & hominibus juſtitiam, pacem, quietemq̃, & ſalutem procurãtes.* Et infra. *Deo Optimo Maximo & eius Genitrici Mariæ Virgini multiſque ſanctis non modo ſupplicationes & ſacrificia, ſed ædes etiã ſacrandas, & nova Templa liberaliſsimè devovebant :: & officioſè præſtiterunt maxis, impenſis.* Marin. Sicùl. de reb. Hiſp. l. 19.

cipales del Romano Imperio, despues de la promulgacion del Evangelio, la verdad de la Fè, y la Uirtud de la Roma Christiana, contra las quexas de la Roma gentil, cuya serenidad corriò siempre sin embarazarse en las tormentas, que tal vez la turbaron. Los hombres no ay cosa que mas amen, ni que mas condenen, que lo presente, ni que mas celebren, ni menos atiendan, que à lo passado. Pero si huviera arte de hacer cexar el carro de los siglos, para que este se pudiera oy poner al lado de aquel, no se verian en los lienzos de muchos de los Goviernos precedentes mas q̃ Pyratas crueles, Naves apressadas, Costas destruidas, Puertos saqueados, Pueblos dessolados, Expediciones inutiles, Levas ociosas, Erarios consumidos, Armadas suspendidas, Comercios invertidos, Minas agotadas, y Campos perdidos. Y en la pintura del presente se veria en el Mar durmiendo à Neptuno sobre su palabra, las Naves cruzandole seguras, las Costas caminandose libres, los Puertos frequentados, los Pueblos pacificos, logrado el Erario; en el Comercio, desvanecido el ilicito, y repetidas las Armadas; y en Minas y campañas contenido el extravio, y restituida la cultura; y, lo que es mas, reducida la Capital à Sanctuario. *Si* estas fortunas no son pruebas de la Piedad y de la Fè de quien govierna, no tendrà jamàs la Tierra medios que ofrecer al Cielo, paraque las manifieste.

Instado de tan piadoso zelo, deseò S. E. assistir

al

l Auto referido con la publica pompa, que convenia vna Accion, q̃ havia de ser vn Triumpho verdadero del Santo Tribunal, en que havian de salir los errores encadenados al Carro de la Fè. Señalò este para su execucion el dia doce de Julio, y para sagrado Theatro fuyo la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario en el Convento grande de Santo Domingo de esta Ciudad, como à lugar, que por la decendencia del origen se havia vinculado à la demonstracion del exercicio. Cuya Relacion es la siguiente.

RELACION DEL AVTO.

NO ay accidentes, que se parescan mas à la substancia, ni que al mismo tiempo mas se le opongan, que las ceremonias y las precedencias. Son vnos Entes de prerrogativa, que habitan en el Reyno de la aprehension. Es el honor vn Imperio, en que, à fuerza de dominarse, no ay dominio. Quantos graves negocios se han detenido, ò se han perdido por la competencia? conque los hombres, por querer ser mas, imperan menos. Lo peor es, que està tan inconstante en esto la razon, que muchas vezes no sabe donde reside la superioridad. No ay lugar mas comunmente recibido por mas honorifico, que el diestro; y en muchas ocasiones ha sido el inferior. Por

tal

tal le tuvieron los antiguos Padres en los Concilios, y aun en las Imagenes; y antes los Romanos en los auſpicios, y en las Juntas: y el trueno y el Ave en el ſinieſtro lado les fueron ſiempre de feliz anuncio. El miſmo que por vn viſo es deslucido, es por el otro el mas brillante: el que es dieſtro en el Throno y el Altar, es ſinieſtro al que venera, y al que adora. Sin embargo, ſiendo el orden hierarchico el alma del reſpeto, y la vida de la diſtinccion, ſiempre ha ſido preciſo, que tenga reglados los eſpiritus de las preeminencias. Govierno, que es mas neceſſario, donde ſe encuentran dos mayores à dos hazes de ſublimidad: eſto es, dos Poteſtades, que ambas ſon Soles, que tienen en ſu Eſphera ſu luz propria, y la mutùan en la agena. Son concurrencias de Aſtros, que es fuerza que ſe concuerden de eſplendor. El miſmo ſagrado Apoſtol, que havia dicho, que haviendo de juzgar à los Angeles, podia juzgar à los Principes (eſto es, lo ſecular) encargò tambien, q̃ todo eſpiritu ſe ſugetaſſe à ſu poder: q̃ el que lo reſiſte, reſiſte à Dios, cuyo Miniſtro es: que ſean ſubditos, no por el temor de la fuerza, ſino por la obligacion de la conciencia. Sabido es, que la ſumma Poteſtad ſagrada ſiempre es ſumma en si miſma: conque en ella ſe ſalva aquella ſimilitud de Sol que juſtamente ſe atribuye; mas donde ſu luz brilla reflectida, es preciſo que ceda en lo mageſtativo à otro Sol, que tambien es ſupremo en ſu carrera, ò à ſu immediata Imagen. Es el Reyno vna Nave, en quien

los

los mifmos Pilotos que la conducen, van embarcados para conducirfe. Es Cielo, en que el el Primero Mobil de la Mageftad fe lleva configo todas las Efpheras del Govierno; y fu movimiento dirige al Occidente de lo temporal aun à los mifmos Planetas, que caminan al Oriente de lo eterno. Efto es, donde por fu authoridad Real es fu cuydado vniverfal: què ferà, donde por fu Patronato y fu Delegacion paffa mas allà de la comun economìa? donde tiene todo lo que no es fer principio, y es fer medio; y donde la fuprema fagrada Poteftad, para cuydar de la manutencion del Ara, le ha concedido la llave del Templo?

De efta Real Proteccion, y de la veneracion debida al Santo Officio fe forma vna mezcla de honor, en que ambas fe quedan gloriofas. Ambas veneran, la vna à la Fè, la otra à la Mageftad. Uenera aquella à la Fè, por quien reyna: venera efta à la Mageftad, por quien exifte. La vna no fe minora en el obfequio, la otra no defcaece en la obediencia. Jamàs puede baxar aquel, que en lo mifmo que deciende, fube. Nunca puede perder aquel, que con lo mifmo que tributa, fe engrandece. Jamàs deroga à los demàs refpetos aquella Reprefentacion Real, que por ninguno fe deroga: porque el de la Mageftad es vn excefso, que no diminuye, y vna eminencia, que no abate. Es altura de Aftro, que no fobrefale, fino fe eleva; y fu celfitud fe queda fiempre mayor, de pofitiva.

En fuerza de efto, haviendofe ofrecido varios puntos

entre las Jurisdicciones del Santo Officio, y de las Justicias Reales, y celebradose por orden de S. M. Juntas de los dos Supremos Consejos de Inquisicion y de Indias, se expidiò la cèlebre Cedula de la concordia, que oy es la Ley Real de Indiasya citada. En que por el Cap. 26. de ella se dispone el orden, que se debe tener en los Autos de Fè, en que concurren los Señores Virreyes: cuyo contexto es el siguiente.

Y porque en el Perù, quando ay Auto de Fè, siempre se ha acostumbrado, que el Virrey ha idò acompañado de la Audiencia, Ciudad, y Cavalleros, y entra en el patio de la Inquisicion, donde estàn aguardando los Inquisidores, y allì toman al Uirrey en medio, quando ay dos Inquisidores, y si vno solo, và el Virrey à la mano derecha, y el Inquisidor à la izquierda, y por el mismo orden se asientan en el Auto, y acabado, buelve el Virrey con los Inquisidores hasta la Inquisicion, y dexandolos en el patio de ella, se và à su casa con el mismo acompañamiento. Mi Uoluntad es, y mando, que esta orden se guarde de aqui adelante, assi en el Perù, como en la Nueva-España, no embargante que en la Nueva España aya havido diferente costumbre.

Quien duda, que este Real Capitulo es à vn tiempo el mayor testimonio de la veneracion debida al Santo Officio, y el Padron mas ilustre de la superioridad de la Representacion Real? pues ni à otro algun Tribunal se ha concedido la primera, ni à otra alguna Potestad se ha otorgado la segunda. A que otro Tribunal se atribuye la insigne authoridad de ir

vn

vn Uirrey, acompañado de la Real Audiencia al lugar, donde la Fè recibe por mano de ſus Juezes eſte obſequio, eſto es, de ir la Imagen del Principe à ſalir con ſus miſmos protegidos? Mas què mucho? ſi no contenta la Regia dignacion con la demonſtracion de la ida, paſſa à la del lugar, mandando que ſea haſta el patio de ſu reſidencia. Y à que otro Superior ſe dà la excelſa preeminencia de preceder à vn Santo Officio en el mayor exercicio de la Fè, à quien ſolo la Mageſtad miſma puede preceder? Aſsi concuerda vn Rey Catholico la Religion con el Imperio. A la primera le dà todo el obſequio de buſcarla, al ſegundo le dexa todo el blaſon de protegerla. Aſsi quiere, que ſe ſolicite en ſu Doſel à Dios dentro del territorio de ſu Fè: y aſsi ſe guarda aquella Mageſtad, q̃ Dios ordena que ſe obedeſca en la juriſdiccion de ſu Dominio. Eſta es vna mutua reconvencion de reverencia, en que cada vna queda ſatisfecha. Aquella ida es vna oblacion de el Ara, que debe rendirſe à el Ara; eſta precedencia es vn tributo (31) del Throno, que

(31) *Cui tributum, tributum, cui vectigal, vectigal.* B. Pauli ad Romanos 13. 7.

que debe darſe al Throno. Aquella es vn donario de obſequio, que pertenece à Dios, y ſe dà à Dios; y eſta, vna moneda de ſuperioridad que pertenece al Ceſar, y ſe dà al Ceſar, (32) Concordia fue, que hizo el que era Dios y Rey: en que el Author del miſmo Ceſar no dudò dar ſu cenſo al Ceſar: (33) que el que hace la Corona, le labra el eſplendor, y el que hace la Purpura, le texe el reſpeto.

Orden fue, que ſiguiò el mas religioſo y el mas grande de los Conſtantinos, quando dixo à los Obiſpos: *que ellos lo eran dentro de la Igleſia, y èl fuera de ella eſtaba conſtituido Obiſpo* (eſto es, lo que ſignificaba el nombre, que *es zelar*) *tambien por Dios* (34) Regla fue, que explicò San Ambroſio à Valentiniano, quando le advirtiò, que al Emperador tocaban los Palacios, y à los Sacerdotes las Igleſias, à aquellos los muros, y à eſtos los Templos. Compoſicion es eſta, que corre tambien en las imagenes de los reſpetos: y aun, ſi ſe nota bien la letra, en la Imagen del Ceſar, y no en el miſmo Ceſar, fue en la que el Señor hizo la con-

(32) *Reddite ergo quæ ſunt Cæſaris, Cæſari, & quæ ſunt Dei, Deo.* Math. 22. 21. Cornel. ibidem.

(33) *Quod ore locutus eſt Chriſtus, opere implere curavit. Cõditor Cæſaris non cunctatus eſt Cæſari reddere cenſum.* S. Bernard. epiſt. 42.

(34) *Vos intra Eccleſiam Epiſcopi, ego extra Eccleſiam Epiſcopus conſtitutus ſum à Deo.* Euſeb. in Vita Conſtantini.

Concordia: *cuius est imago hæc & superſcriptio?* (35) Tan proprio es de la Real Repreſentacion lo que ſe debe al miſmo Original. Imagen de Dios es tambien ſu Religion, y el Tribunal, que la mantiene. Aſsi explicò eſta correſpondencia San Auguſtin (36) *Imago Cæſaris reddatur Cæſari: imago Dei reddatur Deo.*

(35) Math. 22. 20.

(36) In Sententijs Sent. 15. Vide Cornel. in Math. 22. 21.

Havia antes diſpueſto S. E. todo el aparato militar, que havia de ſervir al Acompañamiento de la ſolemnidad, y havia hecho citar à los Señores de la Real Audiencia, y al Cabildo de eſta Nobiliſsima Ciudad: y de la miſma ſuerte havia prevenido el Santo Tribunal la ſagrada preſencia de la Cruz alta de la mayor Parochia, que es la de la Santa Igleſia Cathedral, con vno de ſus dignos Curas, y de ſu grave Clero; la aſsiſtencia del zeloſo ſèquito de ſus Miniſtros, y la concurrencia del obſequioſo decoro de los Cavalleros, que ſeñalò para Padrinos de los Reos, à quienes havia recibido de Familiares con el juramento acoſtumbrado. La Fama, que no neceſsita de ordenes, porque le baſtan los ſuceſſos, dexando alas prophanas,

nas, ſe viſtiò de ſagrado Nuncio, que avisò la alta funccion à los contornos. No convocaba, como ſuele, à la curioſidad para el gozo de vna pompa humana, de que no ſaca la Razon el coſto de la viſta, ni la Uirtud el provecho del exemplo (acciones caducas, que viven de acabar) ſino à vna de las mas religioſas, en que la viſta ſe hace toda zelo de la Fè, y la admiracion es edificacion de la Piedad.

Havia, como ſe ha inſinuado, deſtinado el Santo Tribunal para ſacro Theatro de la Accion diſpueſta la Igleſia de Nueſtra Señora del Roſario del Convento de Santo Domingo, la qual eſtaba ya prevenida de todo aquel aparato correſpondiente, y acoſtumbrado en ſemejantes ocaſiones, como ſe dirà.

Llegò, pues, el dia ſeñalado: y apenas havia amanecido, quando ſe ordenaron las Tropas de Infanteria y de Cavalleria deſtinadas, y paſsò vna Compañia de las primeras, que era la de la guarda de Caxas Reales, à cargo de ſu Capitan Don Manuel de Caycuegui, del Orden de Santiago, à guarnecer el Cemeterio, y puertas de la Igleſia referida, con fuſiles y bayonetas en ellos caladas, para contener el pueblo, cuya curioſidad era tan grande, que fue neceſſario reſiſtir, lo miſmo que ſe debia celebrar. Dados eſtos ordenes, y juntos en Palacio los referidos Tribunales, paſsò S. E. acompañado de ellos, en carroza à las Caſas de la Santa Inquiſicion: y haviendoſe apeado, entrò en el patio del miſmo Tribunal con los Se-

ño-

ñores de la Real Audiencia, Tribunal de Cuentas, y el Cabildo, y llegò hasta las gradas del Ante-Tribunal del Santo Officio, donde ya estaban esperando los Venerables Señores Inquisidores, el Señor Doct. Don Gaspar Ibañez de Peralta, y el Señor Doct. Don Christoval Sanchez Calderon: y al momento tomaron en medio à S. E. segun el orden de la Ley. Comenzò luego à pie el Acompañamiento en la siguiente forma.

Marchaba en la Avanguardia vn lucido Trozo de Cavalleria bien montada, y adornada de vestidos de paño rico azul con botonadura de plata, y charpas ò bandas anchas de terciopelo carmesi, rematadas de evillage igualmente de plata; con espada en mano, conducido por Don Pedro Irurzun, Teniente de la Compañia de Cavallos de la guarda de S. E. Seguian à este Trozo dos Alas de dos filas de la misma Cavalleria, que iban guarneciendo los lados de la Procesion à quien cogian en medio. Acompañaba à esta Cavalleria otro igualmente ayroso cuerpo de Infanteria compuesto de Compañias pagadas del Presidio del Callào, y de la guarda referida de las Caxas Reales. Sucedia la Cruz de la Santa Iglesia Cathedral con el Doct. Don Ignacio Diaz, vno de los Curas insinuados, y Calificador del Santo Officio, con el concurso de numeroso Clero, todos revestidos de magnificas sobrepellizes. Seguianse los Familiares, y las Personas honestas del Santo Tribunal, adornados de sus

Vene-

Veneras y habitos, cuyo ſequito, igualmente copioſo que honorifico, conſtaba de Ecleſiaſticos del miſmo Clero, y de todas las Religiones, à quienes ſeguian los Calificadores, que eran los mas graves y circuſtanciados Varones de ellas en Grados, Magiſterios, y Cathedras. Sucedian los Titulos y Cavalleros, que iban de Padrinos, y otros todos (aun los que lo eran de las Ordenes Militares) con las referidas inſignias del miſmo Santo Officio, en quienes la gala, aun ſiendo la mayor, mutuaba el lucimiento de ſus miſmas perſonas, que hacian ſu mayor competencia ſu igualdad.

Iban los Reos, que eſta Nobleza apadrinaba, en numero de doce, conducidos por el Alcayde de las Carceles del Santo Officio Don Franciſco Romo Angulo, que llevaba el baſton que es inſignia de ſu cargo, acompañado de Don Geronimo Hidalgo, Nuncio de miſmo Tribunal. Veianſe aquellos miſerables, como triſtes captivos de aquel Triumpho, encadenados de ſus miſmos delitos; à quienes augmentaba la confundida verguenza de la infamia el diſtinguido eſplendor de los Padrinos. Sombra de afrenta, que ſe hacia mas fuerte, mientras era mas clara la luz de la aſsiſtencia.

Llevaba luego el Eſtandarte del Santo Tribunal Don Thomàs Chacon Medina y Salazar, del Orden de Calatrava, ſu Alguacil mayor, à quien acompañaban por vno y otro lado los dos Alcaldes Ordinarios actuales de eſta Ciudad, Don Antonio Saucho Davila

y

y Bermudez, Señor de Ualero, y Don Martin de Zamudio y de las Infantas, Marquès del Villar del Tajo, y de Villa-blanca, Familiares; que todos iban con sus habitos : cada vno de los quales llevaba vna de las borlas del sacro Estandarte. Cuya decorosa ceremonia, como tambien la de ir alternados dentro del cuerpo del Cabildo los Ministros Titulares del Santo Officio, se debieron à la determinacion de S. E. que no contento con cumplir todo lo que era Ley, quiso añadir todo lo que podia ser afectuoso zelo al Santo Tribunal.

Seguianse los Ministros Titulares, que con iguales insignias procedian, como se ha referido, con los Regidores del Cabildo, los quales eran los siguientes, comenzando, como iban, por los menos antiguos.

CABILDO Y REGIMIENTO de esta Ciudad.

DON Joseph de Aguero, Escrivano de Cabildo.

DON Phelipe Santiago Barrientos, Procurador general.

Don Diego Terrones y Medinilla, Regidor perpetuo.

Don Antonio Mogollon y Orosco, Regidor perpetuo.

Don Joachim de los Santos y Aguero, Regidor perpetuo.

Don Augustin de Echeverria Soloaga, Marquès de

Soto-hermoſo, Regidor perpetuo.

Don Manuel Negron y Luna, Depoſitario general, y Regidor perpetuo.

Don Franciſco de los Rios y Tamayo, Regidor perpetuo.

Don Fanciſco de los Santos y Aguero, Regidor perpetuo.

Don Diego Carrillo de la Preſſa, Regidor perpetuo.

Don Henrique Lobatòn y Hazaña, Regidor perpetuo.

Don Lucas de Vergara y Pardo, Regidor perpetuo.

Don Martin de Mudarra y de la Serna, Marquès de Santa Maria, Regidor perpetuo.

Don Andres de Zavala y Vilela, Regidor perpetuo.

Don Pedro Romero Camaño, Regidor perpetuo

Don Antonio de Iturrizarra Fernandez de Cordova, Alcalde Provincial.

Don Martin de Mudarra y Zamudio, Alguacil mayor de la Ciudad.

Don Pedro Laſcano y Centeno, Alferez Real.

Don Franciſco de los Santos y Torres, Official Real.

Don Joſeph de Allende Salazar, del Orden de Calatrava, Official Real.

Los dos Alcaldes Ordinarios iban lleVando las borlas del Eſtandare, como queda exprèſſado.

Sucedia la Real Audiencia, en que ſe comprehendia

EL

EL TRIBUNAL DE CUENtas de este Reyno con los siguientes Señores.

DON Ignacio Manrique y Saldias, Alguacil mayor.
Doct. Don Juan de Vergara y Pardo, del Orden de Calatrava, Contador mayor del Juzgado de bienes de Difuntos.
Don Juan Joseph Robina.
Don Gabriel de Echeverria Soloaga.
Don Manuel de Feijo y Sosa.
Don Joseph de Borda y Chavarria.
Don Cayetano de Mansilla y de la Cueva.
Don Pedro Camacho del Corro, del Orden de Santiago.
Don Augustin Carrillo de Cordova, Regente.

Seguiase el Regio superior integerrimo Senado de

LA REAL AUDIENCIA que formaban los siguientes Señores.

SEñor Doct. Don Pedro Joseph Bermudez y Solier, Alguacil mayor.
Señor Doct. Don Pedro de Santiago Concha, Protector Fiscal.

Se-

Señor Don Francisco Ortiz de Foronda, del Orden de Santiago, Fiscal del Crimen.
Señor Don Lorenzo de la Puente, Fiscal de lo Civil.
Señor Don Alphonso Carrion, Alcalde del Crimen.
Señor Don Juan Gutierrez de Arze, Alcalde del Crimẽ:
Señor Don Miguel de Gomendio, Alcalde del Crimen.
Señor Don Francisco Xavier de Salazar y Castejon, Alcalde del Crimen.
Señor Doct. Don Gregorio Nuñez de Sanabria, Oydor.
Señor Don Joseph Ortiz y Avilès, Oydor.
Señor Don Joseph de Cevallos y Guerra, Conde de las Torres, Oydor.
Señor Don Alvaro Bernardo de Quiròs, Oydor.
Señor Don Alvaro Cavero, Oydor.
Señor Doct. Don Alvaro Bolaños y Moscoso, del Orden de Santiago, Oydor.
Señor Doct. Don Joseph de Santiago Concha, Marquès de Casa-Concha, del Orden de Calatrava, Oydor mas antiguo.

Sucedia con el magestuoso caracter de su Real Representacion

El Excelentissimo Señor Don Joseph de Armendariz, Marquès de Castelfuerte, Commendador de Montizon y Chiclana en el Orden de Santiago, Teniente Coronel del Regimiento de las Reales Guardias de S. M. Capitan General de sus Reales Exercitos, Virrey, Governador, y Capitan General de estos Reynos del Perù, Tierrafirme, y Chile.

Al

Al lado dieſtro de S. E. iba el Señor Doct. Don Gaſpar Ibañez de Peralta, del Orden de Calatrava, Inquiſidor mas antiguo del Santo Officio.

El lado izquierdo de S. E. tenia el Señor Doct. Don Chriſtoval Sanchez Calderon, Inquiſidor Fiſcal del miſmo Santo Officio: y ambos Señores procedian cubiertos de los Chapèos, ò ſombreros de ceremonia, proprios de la dignidad de Delegados Pontificios, con la authoridad que requeria vna Accion, en que con tan ſuprema ſignificacion llevaban en sì la imagen de la Fè. Marchaba delante de S. E. la Compañia de Alabarderos de ſu Guarda, conducida por ſu Capitan D. Franciſco de Villalta, del Orden de Santiago, Maeſtre de Campo del Batallon de las Milicias de eſta Ciudad: la qual formaba, como ſuele, dos filas à vno y otro lado de la Proceſsion. Seguia à S. E. ſu Noble Familia, compueſta de

Don Joſeph de Muxica, Secretario de S. E.
Don Ignacio de Soroeta, Secretario de S. E.
Don Franciſco de Villalva, Secretario de S. E.
Don Juan de Aumada, Gentilhombre.
Don Geronimo de Calatayud, Gentilhombre.
Don Pedro de Sovia, Gentilhombre.
Don Juan Phelipe Portu, Gentilhombre.
Doct. Don Silvano Luxàn, Capellan Real.

Cerraba toda eſta Sagrada Regia Pompa otro Trozo de Cavalleria, que marchaba de Retaguardia, ſemejante en ayre, lucimiento, y armas al que, ſegun

se ha dicho, iba formando la Avanguardia, conducido por Don Manuel de Izuriaga, Capitan de Cavallos de la Guarda de *S.* E. y su Cavallerizo, cuyo Alferez era Don Diego Goicoechea.

Todo el cuerpo de esta admirable Procession de Fè, compuesto de todo lo mas Regio, y mas Venerable, de todo lo mas grave y mas decente, y de todo lo mas militar y mas ayroso, formaba vna magnificencia, que ocupando vna dilatada extension en longitud, que hacia de muchas Quadras vna Calle de espaciosa latitud (como las que en toda la Ciudad pueden llamarse Plazas continuadas) era vna maravilla de la authoridad, no vista en la duracion de muchos años; tan grande, que à poder haver Padrones para esculpir en toda su magnitud las Pompas, el que de esta se erigiesse dexaria à la posteridad vno de los mayores Monumentos, en que pudieran habitar la admiracion, el exemplo, y la veneracion. Por entonces tenia esta de Eternidad, el que se gozaba toda junta; y de Gloria, el que à fuerza de verse, dexaba de ser Fè su mismo zelo. Los balcones, y techos parecian otro Acompañamiento immobil de respeto, desvaneciendose la material altura con el rendimiento racional.

Entraron assi *S.* E. y los Señores Inquisidores con la Real Audiencia y demas sequito referido, puestas en ala las Milicias, en la Iglesia que queda expressada, que entonces se abriò. Hallabase

esta

esta tan llena de concurso, que parecia ser necessario, que en ella, aun siendo tan magnifica, se repitiesse aquel Milagro que dicen se veia en el Templo de Jerusalem, en que los del pueblo estaban en pie estrechos, y adoraban postrados sobre tierra en cruz. Sus claravoyas y ventanas no se sabia, si lloraban, ò enjugaban là luz que les lloraba el dia. Los Altares cubiertos de velos, daban ya vna sentencia de indignacion à los Reos que no eran dignos de su vista. Conque parece que la Fè hacia allì duelo, lo que à fuera havia sido Triumpho. Haviase erigido en el lado del Templo de la Epistola, delante del Altar de Santo Domingo, vn Tablado ò Cadahalso de competente altura, y de dos gradas, cubierto de bayetas negras, cuya frente ocupaba todo el espacio que ay desde la Pilastra del Pulpito hasta la Capilla mayor, igual al diametro de la Cupula en el Cruzero. En el Presbyterio de la Capilla mayor referida, al lado del Evangelio, estaban puestas tres sillas con tres almohadas à los pies de terciopelo verde, debaxo de vn Dosel del mismo genero, en que se veìa pendiente vn Santo Crucifixo de marfil. Delante de la silla de enmedio estaba vn sitial sin almohada, en que se veìa colocado otro Santo Crucifixo, y à vn lado puesta vna caxuela guarnecida de sobrepuestos de plata de realce, que en sì encerraba los Processos y Sentencias de los Reos, que se havian de leer; la qual havian traydo en medio del Passeo dos Fami-

lia-

liares delante de los Miniſtros Officiales. Ocupò la ſide enmedio S.E. y ſe ſentaron el Señor Inquiſidor Doct. Don Gaſpar Ibañez de Peralta à ſu lado derecho, y el Señor Inquiſidor Fiſcal Doct. Don Chriſtoval Sanchez Calderon al izquierdo, en la forma en que vinieron, ſegun lo diſpueſto por la Ley ya citada, que manda, que eſta ſe obſerve tambien en el aſsiento. Seguianſe en la miſma linea del plano de las ſillas referidas, deſpues de las gradas del Altar mayor la Real Audiencia y Tribunal de Cuentas, tomando deſde alli la precedencia en la primera ſilla el Señor Oydor mas antiguo: à que ſucedia en ſus bancas cubiertas el Cabildo y Regimiento de eſta Ciudad. En el miſmo lado del Preſbyterio ſe ſentaron los Secretarios del Secreto y Sequeſtros, que ya ſe han expreſſado, en vna banca cubierta, algo poſterior à la linea de las ſillas. En medio de la peaña del Altar mayor eſtaba colocado de firme el Eſtandarte de la Fè. En el miſmo ſagrado Presbyterio, al lado de la Epiſtola, tomaron ſus aſsientos, enfrente de las ſillas ſuperiores, los Miniſtros que ſe havian deſtinado para la lectura de las Cauſas. Y por el miſmo lado, dexando en medio el Tablado erigido (en cuyas gradas eſtaban ſentados los Reos con las infames ſeñales de ſus delitos) corrian deſpues de la Pilaſtra del Pulpito los Miniſtros Titulares, Conſultores, y Calificadores, Familiares, y Perſonas honeſtas del Santo Tribunal, con los Titulos y Cavalleros, que havian aſ-

ſiſti-

ſiſtido, los quales ſe ſentaron mezclados con los referidos.

Comenzò en el Altar mayor la Miſſa, que dixò el R. P. M. Fr. Blas de Roxas y Melo, del Orden de Predicadores, Calificador y Commiſſario del Santo Officio en eſta Ciudad: y al miſmo tiempo empezò el Introito à S. E. el Capellan Real aſsiſtente Don Silvano Luxàn. Acabada la Epiſtola, ſuſpendiò el Sacerdote el Sacroſanto Sacrificio, y ſe ſentò. Ofreciò luego el Señor Inquiſidor mas antiguo à S. E. la campanilla, q̃ eſtaba en el ſitial, para que vſaſſe de ella: y haviendola admitido, diò principio à toda la accion con la ſeñal que con ella hizo, y la entregò vn rato deſpues al miſmo Señor Inquiſidor, para que le ſirvieſſe en el govierno de todos los actos individuales que havian de ſeguirſe: conque ſu ſuperior dictamen concordò ſu repreſentacion Real con la conveniencia de eſta direccion.

Bolviòſe luego el Señor Inquiſidor mas antiguo à S. E. y para que hicieſſe el Juramento, que en tales caſos hacen los miſmos Reyes en proteſtacion y en defenſa de aquella Fè, que con tan Catholico zelo profeſſan, dixo aſsi:

JURAMENTO DE LA FE, QVE HIZO S. E.

V. E. jura y promete por ſu Fè y palabra, que, como verdadero y Catholico Virrey, pueſto por S. M.

Catholica Don Phelipe Quinto, defenderà con todo ſu podèr la Fè Catholica, que tiene y cre la Santa Madre Igleſia Apoſtolica de Roma, y la conſervacion y augmento de ella; perſeguirà y harà perſeguir à los hereges y apòſtatas contrarios de ella; y que mandarà y darà el favor y ayuda neceſſaria para el Santo Officio de la Inquiſicion y Miniſtros de ella, para que los hereges perturbadores de nueſtra Religion Chriſtiana ſean prendidos y caſtigados conforme à los Derechos y Sacros Canones, ſin que aya omiſsion de parte de U. E, ni excepcion de perſona alguna de qualquiera calidad q̃ ſea. Y S. E. reſpondiò: *Aſsi lo juro, y prometo por mi fee y palabra.* En cuya conſequencia dixo el miſmo Señor Inquiſidor à S. E.: *Haciendolo V. E. aſsi, como de ſu gran religion y Chriſtiandad eſperamos, enſalzarà Nueſtro Señor en ſu Santo ſervicio à U. E. y à todas ſus acciones, y le darà tanta ſalud y larga vida, como eſte Reyno y el ſervicio de S. M. ha meneſter.*

Subio entonces al Pulpito el R. P. M. Fr. Nicolas Ximenez, del Orden de Nueſtra Señora de las Mercedes, Cathedratico de Artes en la Real Univerſidad de San Marcos de eſta Ciudad, y Calificador del Santo Officio, à leer el Juramento de la Fè, y de ſu defenſa, que, como zeloſos Catholicos, debian hacer los Señores de la Real Audiencia, y el Cabildo, y Regimiento de eſta miſma Ciudad, que fue del tenor ſiguiente.

JV-

JURAMENTO DE LA FE HECHO POR LA Real Audiencia.

NOS el Presidente y Oydores de esta Real Audiencia, y Chancilleria Real, que reside en esta Ciudad de los Reyes, Justicia y Regimiento de dicha Ciudad, Alguaciles mayores y menores, y demas Ministros, por amonestacion y mandado de los Señores Inquisidores, que residen en esta dicha Ciudad, como verdaderos Christianos, y obedientes à los mandamientos de la Santa Madre Iglesia, prometemos, y juramos por los Santos Evangelios, y la Santa Cruz, que tenemos ante nuestros ojos, que tendrèmos la Santa Fè Catholica, que la Santa Madre Iglesia Romana tiene y predica, y que la harèmos tener y guardar à todas otras qualesquiera personas sugetas à nuestra jurisdiccion, y la defenderèmos con todas nuestras fuerzas, contra todas las personas que la quisieren impugnar y contradecir, en tal manera, que perseguirèmos à todos los hereges y sus creyentes y favorecedores, receptadores, y defensores, y los prenderèmos, y mandarèmos prender, y los acusarèmos, y denunciaremos ante la Santa Madre Iglesia, y ante los dichos Señores Inquisidores, como sus Ministros, si supieremos de ellos en qualquier manera. Mayormente lo juramos y prometemos, quando acerca de este caso fueremos requeridos. Otrosi, juramos y prometemos, que no cometerèmos, ni encargarèmos nuestras Tenencias, ni Alguacilazgos, ni otros Officios publicos, de qualquiera calidad que sean, à ningunas de las dichas personas, ni à otras ningunas, à quienes fuere

re vedado, ò impuesto por penitencia por V. S. ò por qualesquiera Señores Inquisidores, que en este Santo Officio ò en otro ayan residido, ni à ningunas personas, que el Derecho por razon del dicho delito lo prohibe; ò si los tuvieren, no los dexarèmos usar de ellos; antes los punirèmos y castigarèmos conforme à las Leyes de estos Reynos. Otro si juramos y prometemos, que à ninguno de los susodichos recibirèmos, ni tendrèmos en nuestras familias, compañia, ni servicio, ni en nuestro consejo; y si por ventura lo contrario hicieremos, no sabiendolo, cada y quando à nuestra noticia viniere las tales personas ser de la condicion susodicha, luego las lanzarèmos. Otro si juramos y prometemos, que guardarèmos todas las preeminencias, privilegios, y exempciones, è immunidades dadas y concedidas à los Señores Inquisidores, y à todos los otros Officiales, Ministros, y Familiares del dicho Santo Officio, y los harèmos guardar à otras personas. Otrosi, juramos, y prometemos, que cada y quando por los dichos Señores Inquisidores, ò qualesquiera de ellos, nos fuere mandado executar qualquiera Sentencia ò Sentencias contra alguna ò algunas personas de los susodichos, sin ninguna dilacion lo harèmos, y cumplirèmos, segun y de la manera que los sagrados Canones, y Leyes, que en tal caso hablan, lo disponen: y que assi en lo susodicho, como en todas las otras cosas que al Santo Officio de la Inquisicion pertenecieren, serèmos obedientes à Dios, y à la Iglesia Romana, y à los dichos Señores Inquisidores, y à sus Successores segun nuestra possibilidad. Assi Dios nos ayude, y los Santos quatro Evangelios, que estàn por delan-

lante; y si lo contrario hicieremos, Dios nos lo demande, como à malos Christianos, que à sabiendas se perjuran. Amen.

Acabado este juramento, hizo el Pueblo el siguiente, diciendo el legente estas palabras. *Alzad todos las manos, y diga cada Vno.*

JURAMENTO DEL PUEBLO.

JUro à Dios, y à Santa Maria, y à la señal de la Cruz, y à las palabras de los Santos Evangelios, que serè en favor, defension, y ayuda de la Santa Fè Catholica, y de la Santa Inquisicion, Officiales, y Ministros de ella, y de manifestar y descubrir todos y qualesquiera hereges, fautores, defensores, y encubridores de ellos, perturbadores, è impedidores del dicho Santo Officio; y que no les darè favor ni ayuda, ni los encubrirè; mas luego que lo sepa, lo revelarè y declararè à los Señores Inquisidores, y si lo contrario hiciere, Dios me lo demande, como à a quel ò aquellos que à sabiendas se perjuran. Dixo luego el legente, digan todos, *Amen.*

Prosiguiò immediatamente despues el referido R. P. M. el exercicio de su lectura, passando à hacerla del Edicto, que de *motu proprio* expidiò S. Pio Quinto, à que precediò el Auto de intimacion siguiente.

NOS los Inquisidores contra la heretica pravedad, y Apostasia en la Ciudad y Arzobispado de los Reyes, con los Obispados de Quito, del Cuzco, y Guamanga; Arzobispado de los Charcas, y Rio de la Plata, y Obispados del Tucumàn, Concepcion, Santiago de Chile, Paraguay, Arequipa, y Truxillo, Santa Cruz de la Sierra, la Paz, y en todos los Reynos, Estados, y Señorios de las Provincias del Perù, su Virreynato, Governacion, y distrito de las Audiencias Reales, que en las dichas Ciudades, Reynos, y Provincias residen, por authoridad Apostolica, y Ordinaria, &c. Hacemos saber al Muy Excelente Señor Virrey y Capitan General de dichos Reynos, y Provincias, y à los Reverendissimos Señores Arzobispos, y Obispos de ellas, y à los Muy Ilustres Señores Presidentes, y Oydores de las Audiencias Reales, y à los Muy magnificos Señores Corregidores, Alcaldes mayores, y Ordinarios de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de los dichos Reynos y Provincias, y à todos los vecinos, y moradores extantes y habitantes de las dichas Ciudades, Uillas, y Lugares, y à cada vno y à qualquiera de ellos, à quien lo de suso toca y atañe, en qualquiera manera: Como N. M. Santo Padre San Pio V. de felice recordacion, con el zelo que tuvo al servicio de Dios Nuestro Señor, y augmento y conservacion de nuestra Santa Fè Catholica, y Religion Christiana, con acuerdo de los Reverendissimos Cardenales sus hermanos, estableciò vna Constitacion en favor del Santo Officio, Officiales, y Ministros de èl, su tenor de la qual en nuestro vulgar Castellano es el siguiente.

Cons-

CONSTITUCION DE NVESTRO MUY SANTO Padre Papa Pio Quinto, contra los que ofenden el eſtado, negocios, y perſonas del Santo Officio de la Inquiſicion contra la heretica pravedad.

SI cada dia con diligencia tenemos cuydado de amparar los Miniſtros de la Igleſia, los quales Nueſtro Señor Dios nos ha encomendado, y Nos los havemos recibido debaxo de nueſtra Fè, y amparo, quanto mayor cuydado, y ſolicitud nos es neceſſario poner en los que ſe ocupan en el Santo Officio de la Inquiſicion contra la heretica pravedad, para que ſiendo libres de todos peligros, debaxo del amparo de la inviolable authoridad de nueſtra Sede Apoſtolica, pongan en execucion qualeſquiera coſas tocantes à ſu Officio, para exaltacion de la Fè Catholica? Aſsi que como cada dia ſe augmente mas la multitud de hereges, que por todas vias y artes procuran deſtruir el Santo Officio, y moleſtar y ofender à los Miniſtros de èl, hànos traydo la neceſsidad à tal termino, que nos es neceſſario reprimir tan maldito y nefario atrevimiento con cruel azote de caſtigo. Por tanto, con conſentimiento, y acuerdo de los Cardenales nueſtros hermanos, eſtablecemos y mandamos, por eſta general Conſtitucion, que qualquiera perſona, aora ſea particular, ò privada, ò Ciudad, ò Pueblo, ò Señor, Conde, Marquès, ò Duque, ò de otro qualquiera mas alto, y mejor Titulo, que matà-

tàre, ò hiriere, ò violentamente tocare, y ofendiere, ò con amenazas, comminaciones y temores, ò en otra qualquiera manera, impidiere à qualquiera de los Inquiſidores, ò ſus Officiales, Fiſcales, Promotores, Notarios, ò à otros qualeſquiera Miniſtros del Santo Officio de la Inquiſicion, ò à los Obiſpos, que exercitan el tal Officio en ſus Obiſpados ò Provincias, ò al acuſador, denunciador, ò teſtigo, traydo, ò llamado, como quiera que ſea, para fee y teſtimonio de la tal Cauſa: y el que combatiere, ò acometiere, quemàre, ò ſaqueàre las Igleſias, caſas, ù otra qualquiera coſa publica, ò privada del Santo Officio, ò qualquiera que quemàre, hurtàre, ò llevàre qualeſquiera Libros, ò Proceſſos, Protocolos, Eſcrituras, traſumptos, ù otros qualeſquiera Inſtrumentos, ò Privilegios, dondequiera que eſtèn pueſtos, ò qualquiera q̃ llevàre las tales Eſcrituras, ò alguna de ellas, de tal fuego, ſaco, ò robo, en qualquiera manera, ò qualquiera perſona que ſe hallàre en el tal combate, fuego, ò ſaco, aunque eſtè ſin armas; ò fuere cauſa, dando conſejo, favor, y ayuda, en qualquiera manera que ſea, de combatir, ſaquear, ò quemar las dichas coſas tocantes y pertenecientes al Santo Officio, en qualquiera manera que ſea; ò prohibiere, que algunas coſas, ò perſonas del Santo Officio, no ſean guardadas, ò defendidas: y qualquiera perſona que quebrantare carcel publica, ò particular, ò ſacàre y echàre fuera de la tal carcel algun preſo; ò prohibiere, que no le pren-

dan

dan, ò le receptàre, ò encubriere, ò diere, ò mandà-
re, que le dèn facultad, y ayuda ò favor, para huir y
ausentarse; ò el que, para hacer y cometer alguna
de las dichas cosas ò parte de ellas, hiciere junta ò
quadrilla, ò apercibiere y previniere à algunas perso-
nas, ò de otra qualquiera manera, en qualquier cosa de
las sobredichas, de industria, diere ayuda, consejo,
ò favor, publica, ò secretamente, aunque ninguno
sea muerto, ni herido, ni sacado, ò echado, ni li-
brado de tal carcel; y aunque ninguna casa sea com-
batida, quebrantada, quemada, ni saqueada; final-
mente, aunque ningun daño en efecto se aya seguido:
con todo esso el tal delinquente sea excomulgado, y
anathematizado, y sea Reo *lesæ maiestatis*, y quede
privado de qualquiera Señorio, Dignidad, honra,
Feudo, y de todo otro qualquiera beneficio tempo-
ral, ò perpetuo; y que el Juez lo castigue con aque-
llas penas, que por Constituciones legitimas son dadas
à los condenados por el primer Capitulo de la dicha
Ley; quedando aplicados todos sus bienes y hacien-
da al Fisco, asi como tambien està constituido por
Derechos y Sancciones Canonicas contra los hereges
condenados: y los hijos de los tales delinquentes que-
den y sean sugetos à la infamia de sus padres, y del
todo queden sin parte de toda y qualquiera heren-
cia, succesion, donacion, manda de parientes, ò es-
traños, ni tengan ningunas dignidades; y ninguno
pueda tener disculpa alguna, ni poner ni pretender

algun color ò causa, para que sea creìdo no haver cometido tan gran delito en menosprecio y odio del Santo Officio, si no mostràre por claras y manifiestas probanzas, haver hecho lo contrario. Y lo que sobre los susodichos delinquentes y sus hijos hemos estatuido y mandado, esso mismo queremos y ordenamos, que se entienda y execute en los Clerigos y Presbyteros seculares, y Regulares de qualquiera Orden que sean, aunque sean exemptos, y en los Obispos, y otras personas de mas dignidad, no obstante qualquiera privilegio, que qualquiera persona tenga: de manera que los tales por authoridad de las presentes Letras, siendo privados de sus beneficios, y de todos los Officios Eclesiasticos, sean degradados por Juez Eclesiastico, como hereges; y assi raidas sus ordenes, sean entregados al Juez y brazo seglar, y como legos sean sugetos à las sobredichas penas. Pero querèmos, que las Causas de los Prelados sean reservadas à Nos, ò à nuestros Successores, paraque, inquirido y examinado su negocio, procedamos contra ellos, para deponerlos, y darles las sobredichas penas, conforme y como lo requiere la atrocidad de su delito. Y qualesquiera que procuraren pedir perdon para los tales, ò intercceder de qualquiera otra manera por ellos, sepan, que han incurrido *ipso facto* en las mismas penas que las sagradas Constituciones ponen contra los favorecedores y encubridores de hereges. Pero si algunos, siendo en mucho ò en poco culpados en los

tales

tales delitos, movidos ò por zelo de la Religion Christiana, ò por arrepentimiento de su pecado, descubrieren su delito, antes que sea declarado, ò denunciado, sea libre del tal castigo; pero en lo que toca à todas y qualesquiera absoluciones de los tales delitos, y las habilitaciones y restituciones de fama y honra, deseamos, que de aqui adelante se tenga y guarde en esta forma. Que nuestros Successores no concedan ningunas, si no fuere, despues de haver passado por lo menos seis meses de sus Pontificados, y haviendo sido primero sus peticiones verificadas y conocidas por verdaderas por el supremo Officio de la Inquisicion. Y assi estatuimos y ordenamos, que todas y qualesquiera absoluciones, habilitaciones, y restituciones de esta manera, que de aqui adelante se hicieren, no aprovechen à nadie, si primero no fueren verificados sus ruegos y peticiones. Y queremos y mandamos, que esta nuestra Constitucion por ninguna via ni parte sea derogada, ni revocada, ni se pueda juzgar haver sido revocada, ni derogada, sino siendo todo el tenor de esta nuestra Constitucion inserto en la tal revocacion, palabra por palabra. Y mas queremos, que la tal gracia y revocacion sea hecha por cierta ciencia del Romano Pontifice, y sellada con su propria mano: y si aconteciere, que por liviana causa se hiciere la tal revocacion y derogacion, querèmos, que las tales derogaciones y revocaciones no tengan ninguna fuerza ni valor. Item mandamos, que

todos y qualesquiera Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos, y los demàs Prelados de las Iglesias, constituidos por todo el Orbe, procuren por sì propios, ò por otras personas, publicar solemnemente en sus Provincias, Ciudades, y Obispados esta nuestra Constitucion, ò el traslado de ellas, y, quanto en sì fuere, hacerlas guardar, apremiando y compeliendo à qualesquiera contradictores por censuras y penas Eclesiasticas, pospuesta toda apelacion; agravando las censuras y penas, quantas veces bien visto les fuere; invocando para ello, si fuere menester, el auxilio del Brazo seglar: no obstante qualesquiera Constituciones, Ordenaciones Apostolicas, y qualesquiera cosas que parecieren ser contrarias. Y queremos, que los traslados de estas nuestras Letras sean impressos, y publicados, y sellados por mano del Notario Publico, ò con el sello de otro qualquiera de la Curia Eclesiastica, ò de algun Prelado: y los tales traslados querèmos, que, en qualquier parte y lugar que fueren publicados, hagan tan entera fee y testimonio, como si el proprio original fuera leido, y publicado. Item rogamos y amonestamos à todos los Principes de todo el Orbe, à los quales es permitida la potestad del gladio seglar para venganza de los malos, y les pedimos, en virtud de la Santa Fè Catholica, que prometieron guardar, que defiendan y pongan todo su poderio en dar ayuda y socorro à los dichos Ministros en la punicion y castigo de los dichos delitos,

des-

despues de la sentencia de la Iglesia, demaneta que los tales Ministros con el presidio y amparo de ellos felicemente executen el cargo de tan grande Officio para gloria del Eterno Dios, y augmento de la Religion Christiana; porque assi recibiràn el incomparable immenso premio, que tiene aparejado en la compañia de la eterna Beatitud, para los que defienden nuestra Santa Fè Catholica. Y mandamos, que à ninguno sea licito rasgar, ò contradecir con atrevimiento temerario esta escritura de nuestra Sanccion, Legacion, Estatuto, Jussion, Ostentacion, y Voluntad. Y si alguno presumiere, ò intentàre lo contrario, sepa, que ha incurrido en la indignacion de Dios todo poderoso, y de los Bienaventurados San Pedro y San Pablo. Dada en Roma en San Pedro, à primero dia del mes de Abril del año de la Encarnacion del Señor mil quinientos y sesenta y nueve, en el año quarto de nuestro Pontificado.

Por ende exhortamos y requerimos, al dicho Señor Virrey, y Señores Arzobispos, y Obispos, y Señores Presidentes y Oydores de las dichas Audiencias Reales, y à vos las dichas Personas, è à cada vna de vos, mandamos en virtud de santa obediencia, que guardeis y cumplais, y hagais guardar y cumplir la dicha Constitucion, y denuncieis y hagais denunciar ante Nos, ò ante nuestros Commissarios, lo que supieredes, ò huvieredes oìdo decir cerca de lo en ella declarado: y contra el tenor y forma de ella no vais, ni passeis, ni consintais ir, ni passar, sò las penas en

 la

la dicha Conſtitucion contenidas. En teſtimonio de lo qual; dimos la preſente firmada de nueſtros nombres, ſellada con el ſello del Santo Officio, y refrendada del Secretario del Secreto de èl. Dada en la Inquiſicion de los Reyes del Perù, en primero de Julio de mil ſetecientos y treinta y tres años. Doct. Don Gaſpar Ibañez. Doct. Don Chriſtoval Sanchez Calderon *Por mandodo del Santo Oficio de la Inquiſicion.* Don Joſeph Thoribio Roman de Auleſtia.

Fenecida la lectura de la Conſtitucion referida, que es la cèlebre dada contra los impedientes de la Juriſdiccion del Santo Officio, cuyo contexto comienza en Latin con las famoſas palabras : *Si de protegendis*; y repetida aſsi ſu intimacion, para que ſe repitieſſen en los corazones, como ecos de ſu noticia, el zelo de la Fè, y el reſpeto al miſmo Santo Officio, ſe procediò à la lectura de las Cauſas, y Sentencias de los Reos, que ſe havia de hacer ſucceſsivamente por los Miniſtros para ella deſtinados : para cuyo efecto fueron eſtos ſubiendo al miſmo Pulpito en la forma ſiguiente.

BRE-

BREVE SUMMARIO DE los Reos, meritos, y ſentencias de ſus Cauſas.

CAUSA PRIMERA:

Leyò eſta el Capitan Don Joſeph Thoribio Roman de Auleſtia, Secretario del Secreto del miſmo Santo Officio, la qual perteneciò à la ſiguiente Rea..

FUE eſta Maria de la Cruz, *aliàs*, la Fixo, de caſta Negra, natural de eſta Ciudad, de edad de treinta y ſeis años, libre, y de eſtado caſada, penitenciada por eſte Santo Officio el año paſſado de mil ſetecientos y diez y ſiete, por delitos de ſuperſticion, y bruxeria. Saliò en cuerpo al Auto en forma de penitente, con las ſeñales de coroza de ſuperſticioſa, hypocrita, malèfica, y embuſtera, de ſoga grueſſa al cuello, y vela verde en las manos: por haver reincidido en los iniquos artes referidos, ſolicitando perſonas, à quienes dar medicamentos amatorios, para ſer queridas, y lograr fortuna en el infame empleo de ſus torpes tratos; haciendolo ella de lo que aſsi ganaba. Abjurò de *levi*: fue advertida, reprehendida, y comminada, y condenada, en q̃ ſalieſſe el dia ſiguiente por las Calles publicas y acoſtumbradas, en beſtia

de

de albarda, donde à voz de pregonero, que publicasse su delito, le fuessen dados ducientos azotes (de los quales se le relevò por justos motivos, saliendo solo à la verguenza) y en la pena de destierro de la Corte de S. M. y de esta Ciudad, al Puerto de Arica, y en y algunas penitencias instructivas de los mysterios de nuestra Santa Fè, y provechosas à su alma. Fue esta apadrinada de los Marqueses de Santiago, y Monte-rico, Familiares.

CAUSA SEGUNDA.

Leyò luego Don Manuel Gonzalez de Arbulù, Secretario del Secreto del Santo Officio, la segunda Causa y Sentencia perteneciente al siguiente Reo.

FUE este Joseph Nicolas Michèl, Español, natural de la Ciudad de la Paz en este Reyno, y Vecino de la Villa de Oruro, de edad de mas de veinte y ocho años, exercitado en enseñar Grammatica à niños. Saliò al Auto en cuerpo, y en forma de penitente, con coroza de supersticioso, hypocrita, y embustero, soga gruesa al cuello, y vela verde en las manos: por los delitos de haver dicho numero de quarenta Missas, sin tener Ordenes algunas; y haver vsado de maleficios y artes magicos, conque convertia à la vista en negros à los hombres blancos; y por el de la desesperacion, con que, desconfiando de la misericordia divina, intentò quitarse la vida varias vezes en la misma carcel,

don-

donde se le desatò el lazo que se tenia hechado al cuello: Hallòsele vn emboltorio de varios instrumentos, y yerbas, de que vsaba para sus maleficios. Abjurò de *levi*: fue advertido, reprehendido, y comminado, y condenado en la pena de ducientos azotes, para el dia siguiente, y en la de destierro, en la forma q̃ la Rea antecedente, al Presidio de Baldivia por siete años, con algunas penitẽcias saludables en el Hospital de San Juan de Dios del mismo Presidio, donde fuesse instruido en nuestra Santa Fè: y fue inhabilitado perpetuamente para ascender à sacros Ordenes. Fueron sus Padrinos Don Francisco de los Santos y Aguero, y Don Joachim de los Santos y Aguero, Regidores de esta Ciudad, y Familiares.

CAVSA TERCERA.

Leyò despues el Doct. Don Lorenzo Rizo de Castro, Abogado de la Real Auniencia, y de presos del Santo Officio, y Secretario de Sequestros de èl, la tercera Causa y su Sentencia, que fue la del siguiente Reo.

FVE este Pedro Sigìl, Mestizo, natural de la Villa de Guancavelica, residente en el Pueblo de Atunyauyos en la Provincia de Yauyos, de edad de quarenta años, y de exercicio labrador. Saliò en la forma que los precedentes, con coroza de supersticioso, y sanbenito de media Aspa, soga gruessa, y

 vela

vela verde: por los delitos de haver hereticado, y apostatado de nuestra Santa Fè Catholica, idolatrando, y dando culto gentilico à sus Idolos con sacrificios y adoraciones en su honor, oblaciones de bebidas y frutos de la Tierra, y victimas, que degollaba delante de ellos, de carneros de Castilla, y de otros animales de este Pays, nombrados *Llamas*, que ofrecia por medio de otra Mestiza, que se havia erigido en Sacerdotisa de aquellas falsas Aras, à quien prestaba summa reverencia: passando à afirmar, que aquellos Idolos eran los authores de todos los bienes, dandoles la vida, el sustento, y la abundancia de los frutos, y librandolos de las enfermedades y las pestes. Actos Idolàtricos, à que havia destinado en las semanas del año el dia Martes, y singularmente el precedente à las Uisperas del *Corpus Christi*. La forma de estos sacrificios era, la de matar aquellos animales, para hacerlos comida de los Idolos, entrandoles el cuchillo por vn costado; mientras la Sacerdotisa, oculta en vn sotano, ù horno, estaba esperando la sangre vertida de mano de este Apostata, que se la entregaba cogida en vnos vasos, que acà se llaman *mates*, para que la diesse de beber à aquellos mismos Idolos; y despues la regasse por el suelo, donde la referida estaba con el *quipo*, que es vn atado, en que los Naturales guardan sus trages y comidas. De que lograba, el que los Alcaldes de su Pueblo le abonassen cien pesos por la cabeza de ganado, que mataba para esta especie de sacrifi-

ſacrificios, y otros. Abjurò de *vehementi*: y fue abſuelto *ad cautelam*, y condenado en confiſcacion de la mitad de ſus bienes para la Camara y Fiſco de S. M. y para ſu Receptor general en ſu Real nombre. Fue aſsimiſmo advertido, reprehendido, y comminado, y ſentenciado à que el dia ſiguiente ſalieſſe en beſtia de albarda por las calles publicas y acoſtumbradas, deſnudo, como los demàs, de la cintura arriba, à la verguenza, y en la pena de deſtierro de la Villa de Madrid, Corte de S. M. y de eſta Ciudad, por cinco años al Preſidio de Baldivia, y otras ſaludables. Fueron ſus Padrinos, Don Pedro de Arce, y Don Balthaſar Hurtado Giròn, Familiares.

CAVSA QVARTA.

Leyò luego la Quarta Cauſa, y ſu Sentencia el R. P. Prior Fr. Iſidro Velà Patiño, del Orden de Predicadores, Miniſtro del Santo Officio, que fue la del ſiguiente Reo.

FVe eſte Calixto de Herazo, Meſtizo, natural de San Juan de Paſto en la Provincia de Quito, de exercicio labrador, de edad de mas de treinta años, y de eſtado caſado, reſidente en Santiago de Guayaquil. Saliò al Auto en la forma que los antecedentes, con coroza, en que eſtaban pintadas inſignias de caſado dos vezes, ſoga, y vela verde: por el

el delito de poligamia; ò haver contraido ſegundo matrimonio en la referida Ciudad de Guayaquil, viviendo ſu primera muger en la Villa de San Miguel de Ibarra de la Provincia referida. Abjurò de *levi*: fue advertido, reprehendido, y comminado, y condenado, à que el dia ſiguiente ſe le dieſſen, en la forma que à los demas, ducientos azotes, y en la pena de deſtierro de la Villa de Madrid, y de eſta Ciudad, por tiempo de quatro años al Preſidio de Baldivia, rebaxandoſele de eſtos los de ſu priſion, con otras ſaludables. Y en quanto al vinculo del matrimonio, ſe remitiò al Juez Ecleſiaſtico Ordinario, que de la Cauſa puede y debe conocer. Fueron ſus Padrinos, Don Paſcual de Prada, y Don Juan Joſeph de Herrera, Familiares.

CAUSA QVINTA.

Sucediò à eſta la Quinta Cauſa y Sentencia, que leyò Don Franciſco Fernandez de Valdès, Preſbytero, Miniſtro del Santo Officio, la qual perteneciò al Reo ſiguiente.

FVE eſte Juan Domingo de Llano, *aliàs* de Eſpinola, natural de la Ciudad de Genova, y reſidente en eſta de Lima, de edad de treinta y tres años, de exercicio Cirujano, y de eſtado caſado. Saliò, en la forma que los precedentes, con coroza,

en

en que eſtaban pueſtas inſignias de caſado dos veces: por el delito de poligamia, ò ſegundo matrimonio, que celebrò en el Pueblo de Corocotillo de la Provincia de Bracamoros, del Corregimiento de Chachapoyas, en el Obiſpado de Truxillo, viviendo ſu primera muger en eſta Ciudad. Abjurò de *levi*: fue advertido, reprehendido, y comminado, y condenado, à que el dia ſiguiente ſalieſſe por las calles publicas en la manera que los antecedentes, donde le fueſſen dados ducientos azotes, cuyo caſtigo ſe le ſuſpendiò por juſtos motivos, mandandoſe, que ſolo ſalieſſe à la verguenza; y en la pena de deſtierro de la Corte y Capital referida, por tiempo de quatro años, al Preſidio de Baldivia, y en otras eſpirituales, y edificativas. Y en quanto al vinculo del matrimonio, ſe remitiò al Juez Ordinario Ecleſiaſtico, que de la Cauſa puede y debe conocer. Apadrinaronle D. Diego Miguel de la Preſa, Regidor perpetuo de eſta Ciudad, y Don Luis Carrillo de Cordova, Marquès de Conchàn, Familiares.

CAUSA SEXTA,

Siguiòſe la Sexta Cauſa y ſentencia, que ſubiò à leer el R. P. Predicador Fr. Marcos de Arcaya, del Orden de San Franciſco, Miniſtro del Santo Officio, perteneciente à la ſiguiente Rea.

FVE eſta Maria Athanaſia, Negra criolla, eſcla-

va, natural de esta Ciudad, de edad de veinte y nueve años, y de estado casada. Saliò en la forma de penitente referida, con coroza, en que se veìan puestas insignias de casada dos vezes, soga al cuello, y vela verde en las manos: por el mismo delito de haver contraydo segundo matrimonio en esta Ciudad, viviendo en ella à vn mismo tiempo su primer marido. Abjurò de *levi*: fue, como los demas advertida, reprehendida, y comminada, y condenada, à q̃ saliesse por las calles publicas y acostumbradas, en bestia de albarda, desnuda de la cintura arriba, donde à voz de pregonero, que publicasse su delito, le fuessen dados ducientos azotes; y en la pena de destierro por tiempo de cinco años al lugar que se le assignaria, rebaxandole el de su prision; y en otras saludables, y espirituales. Y en quanto al vinculo del matrimonio, se remitiò al Juez Ordinario Eclesiastico, que de la Causa puede y debe conocer. La apadrinaron Don Francisco de Sosa, y Don Manuel Perez Victoriano, Familiares del Santo Officio.

CAVSA SEPTIMA.

Sucediò la Septima Causa y sentencia, que leyò el R. P. Predicador Fr. Fernando de los Reyes del Orden de San Francisco, Ministro del mismo Santo Officio, perteneciente al siguiente Reo.

FVE este Manuel de Jesus, *aliàs* Zabòga, Negro de

de Guinea, de casta Congo, esclavo de la Hazienda de San Juan, que possèe la sagrada Compañia de Jesus en el distrito de esta Ciudad, de mas de sesenta años de edad, viudo. Saliò al Auto en la forma de penitencia que los Reos antecedentes, con coroza de supersticioso, hypocrita, y embustero, soga al cuello, y vela verde en las manos: por los delitos de la supersticion, y la impostura, en cuyos infames artes era famoso Maestro, como Artifice de singulares maleficios, executados con varias yerbas, cocimientos, y fricaciones inhonestas del cuerpo de las personas de ambos sexos, al torpe, y engañoso fin de producir à vnas fortuna en sus ilicitos amores, y à otros de curarlos de los dolores que sentian, por los maleficios que les persuadia que padecian. En cuyas operaciones mezclaba varias cosas y palabras sagradas à los conjuros y santiguos que hacia; valiendose del sacrilego auxilio de nombrar à los Santos, y haciendo señales de Cruz con palma bendita, sobre las quales mandaba que passassen las personas referidas; à quienes fricaba los desnudos cuerpos con cuyes (animales semejantes à los conejos) y propinandoles bebidas de ciertas aguas confeccionadas de varias immundicias, y polvos, que fingia ser medicamentos de botica; vendiendose por inteligente en Medicina, por haver assistido en su mocedad à la botica de la referida sagrada Compañia, para lograr por precio de sus embustes las cantidades q̃ les pedia. Abjurò de *levi*: fue advertido,

re-

reprehendido, y comminado, y condenado, à que ſalieſſe por las calles publicas y acoſtumbradas, en la forma que los demas, donde le fueſſen dados ducientos azotes (los quales no ſe executaron por juſtos motivos) y en la pena de deſtierro por tiempo de ſeis años al lugar que ſe le aſsignaria, y en otras inſtructivas, y ſaludables. Fueron ſus Padrinos Don Mathias Vazquez de Acuña, Conde la Vega del Rhin, y Don Geronimo Vazquez de Acuña Iturgoyen, Commiſſario general de la Cavalleria y Batallon de eſta Ciudad, Familiares del Santo Offiio.

CAUSA OCTAVA.

Siguiòſe luego la Octava Cauſa, que paſsò à leer el R. P. Predicador Fr. Franciſco de Rivera, del Orden Predicadores, Miniſtro del miſmo Santo Officio, cuyo proceſſo fue fulminado contra el ſiguiente Reo.

FUE eſte Juan Joſeph de Otarola, Quarteron de mulato, libre, natural y vecino de eſta Ciudad, de edad de mas de quarenta años, de officio bordador, y de eſtado caſado; penitenciado que fue por el miſmo Santo Officio en el año paſſado de mil ſetecientos y quince, por teſtigo formal y falſo, para que cierta perſona Religioſa y profeſſa, celebraſſe matrimonio, que deſde luego ſe efectuò. Saliò al Auto en forma de penitente, con coroza en q̃ ſe veian inſignias

nias de casado dos vezes, con soga gruessa al cuello, y vela verde en la mano: por el delito de haver contraido segundo matrimonio en esta Ciudad viviendo en el Pueblo de la Japallanga en la Provincia de Xauxa su primera muger. Abjurò de *levi*: fue advertido, reprehendido, y comminado, y condenado en la pena de ducientos azotes, que se le diessen por las calles publicas à voz de pregonero, que publicasse su delito, en la de destierro por tiempo de cinco años al Presidio de Baldivia, donde sirva à S. M. à racion y sin sueldo, y sea instruido por el Commissario del Santo Officio en los Mysterios de nuestra Santa Fè, y doctrina Christiana, y en otras saludables y espirituales. Y en quanto al vinculo del matrimonio, se remitiò al Juez Ordinario Eclesiastico, que de la Causa puede y debe conocer. Apadrinaronle Don Joseph de Llamas, General del Callao, y Don Antonio Sarmiento Sotomayor, Conde del Portillo, Familiares del Santo Officio.

CAUSA NOVENA.

Subiò luego à leer la Novena Causa y Sentencia, el R. P. Predicador Fr. Cayetano Garrido, del Orden de San Francisco, Ministro del Santo Officio.

PErteneciò esta à Juana Caldera, Quarterona de mulato, libre, natural y vecina de esta Ciudad,

de edad de mas de treinta años, de estado casada, y sin exercicio alguno. Saliò en cuerpo al Auto en forma de penitente, con coroza, en que estaban delineadas insignias de supersticiosa, hypocrita, y embustera, soga y vela verde, por Maestra famosa en las artes de la superslicion, y el maleficio; con que solicitaba personas, à quienes propinar bebidas amatorias, atractivas de los hombres, assi para que estos las amassen, como para que no se apartassen de aquella ilicita comunicacion conque lograban las conveniencias del dinero y fortuna que les producia. A que añadia varias aguas confeccionadas de diversas yerbas, en que las bañaba, con encantaciones y conjuros, en que mezclaba palabras sagradas, y la señal de la Cruz: todo à efecto de vender este malèfico beneficio, por la plata, que era el precio de su paga. Abjurò de *levi*: fue advertida, reprehendida, y comminada, y condenada, como los precedentes, en la pena de ducientos azotes (que por justos motivos no se executaron) y en la de destierro por tiempo de quatro años, que huviesse de cumplir en la Ciudad de Ica, reclusa en el Beaterio de dicha Ciudad, y en otras instructivas y saludables. Fueron sus Padrinos Don Isidro Cosio, del Orden de Alcantara, Prior del Consulado de esta Ciudad, y Don Juan Antonio de Tagle, Familiares del Santo Officio.

CAVSA DECIMA.

Pafsò à leer la Decima Caufa y Sentencia, el R. P. Fr. Manuel de Mofquera y Figueroa, Religiofo Sacerdote del Orden de San Juan de Dios, Minif-tro del Santo Officio.

PErteneciò efta à Maria de Fuentes, Meftiza, natural del Pueblo de la Gloria, de la Jurifdiccion de Santiago de Chile, en que era refidente, de edad de mas de treinta y feis años, de officio texedora, de eftado cafada, y firviente en el Hofpital de San Juan de Dios. Saliò, en la forma que los Reos antecedentes, con coroza pintada de infignias de cafada dos vezes: por el delito de haver contraido fegundo matrimonio en dicha Ciudad de Santiago, viviendo fu primer marido. Abjurò de *levi*: fue advertida, reprehendida, y comminada, y condenada, en la forma que los demas, en la pena de ducientos azotes, y en la de deftierro por efpacio de tres años, al lugar donde fe le feñalaffe por el Santo Tribunal, y en otras efpirituales, è inftructivas. Y en quanto al vinculo del matrimonio, fe remitiò al Juez Ordinario Eclefiaftico, que de la Caufa pudieffe y debieffe conocer. Fueron fus Padrinos Don Luis de Oviedo y Echàburu, Conde de la Granja, y Don Francifco Hurtado de Mendoza.

CAV-

Leyò la Vndecima Causa y Sentencia, el R. P. Lect. Jubilado Fr. Augustin de Gorostieta y Axcaray, del Orden de San Augustin, Ministro del Santo Officio, perteneciente al siguiente Reo.

FUE este Francisco de las Infantas, Mestizo, natural del Pueblo de Lucànas de la Provincia de Otòca, en el Obispado de Guamanga, residente en la de Abancay, de edad de mas de quarenta años, de officio labrador, y de estado casado. Saliò en la forma de penitente que los demas, con coroza, y en ella insignias de casado dos vezes: por el delito de la poligamia, cometido en haver celebrado segundo matrimonio en el Valle de Abancay, viviendo su primera muger en dicho Pueblo de Lucànas. Abjurò de *levi*: fue advertido, reprehendido, y comminado, y condenado à q̃ se le diessen ducientos azotes, y en la pena de destierro en la manera que los antecedentes, por tiempo de quatro años, al lugar que se le señalaria por el Santo Tribunal, como lo fue el de la Isla del Callao, donde trabajasse en cortar piedra, y otras saludables. Y en quanto al vinculo del matrimonio, se remitiò al Juez Eclesiastico Ordinario, que de la Causa puede y debe conocer. Apadrinaronle Don Francisco de Paredes y Clerque, Marquès de Salinas, y Don Augustin de Echeverria Zuloaga, Marquès de Soto-hermoso.

CAUSA DUODECIMA.

Subiò à leer la Duodecima Caufa y Sentencia, el R. P. Predicador Fr. Juan Hurtado de Mendoza, del Orden de San Francifco, Miniftro del Santo Oficio.

PErteneciò efta à Sebaftiana de Figueroa, Quarterona de Meftizo, natural y vecina de la Ciudad de Leon de Guànuco, de eftado viuda, de edad de mas de fefenta años, y de exercicio hiladora. Saliò en la forma de penitente que los Reos precedentes, con coroza, en que eftaban pintadas infignias de fuperfticiofa, hypocrita, y embuftera, y con fanbenito de media Afpa, foga, y vela verde: por los delitos de haver hereticado y apoftatado de nueftra Santa Fè Catholica, dando adoracion y culto al Demonio, y valiendofe de efte Maeftro del engaño para los que executaba, y para los diabolicos artes con que pervertia à vnos, y maleficiaba à otros, con daños que les hacia en fus perfonas, y en fus bienes, y caufando à algunos el aborrecimiento à los que amaban: exercicio, en que por medio de fuperfticiofos medicamentos adivinaba à otros fu proxima muerte, cuya prediccion comprobaba lo trifte del fuceffo. A que añadia diverfos otros maleficios, haciendo à varias perfonas fricciones con yerbas prevenidas, y con cierto animalillo de color blanco, en cuyo vien-

tre (que para esto abria) las introducia con alguna plata; sin que por esto muriesse el referido animalillo, à quien, hallado despues vivo, arrojò à vn Rio. En que no parando sus delitos, passò à cometer los de quitar à muchas personas la vida, y à otros encantos, como al de embarazar la voz à alguno por medio de vna espina atravesada en la garganta de vn muñeco hecho de cera, (figuras, de que se le hallaron varias, formadas de hombres, y mugeres) y à los de vsar de baños confeccionados de diferentes yerbas, que daba à las mugeres, para ser queridas de sus galanes, ò maridos, con el torpe permisso de dexarlas libres, para vivir con toda la licencia que deseaban, por la infatuacion que introducia en aquellos, paraque no la advirtiessen: vengandose al contrario, de los que resistian semejante libertad, con la crueldad de fulminarles graves dolores, y vna total insensatez, à que, despues de haver penado mucho tiempo, les hacia poner por termino la muerte; fuera de otros muchos execrables crimenes que cometia, como sequaz famosa de la Apostasia, è insigne Artifice del maleficio. Abjurò de *vehementi*: fue advertida, reprehendida, y comminada, y condenada, en confiscacion de la mitad de sus bienes para la Camara y Fisco de S. M. y su Receptor general en su Ral nombre; y à que el dia siguiente se le diessen ducientos azotes en la forma que à los demas (los quales se le remitieron por justos motivos) y en
la

la pena de destierro por quatro años al lugar que se le señalasse por el Santo Tribunal, donde fuesse instruida en los mysterios de nuestra Santa Fè, con otras saludables, y espirituales. Fueron sus Padrinos, Don Joseph de Tagle Bracho, Marquès de Torre Tagle, y Don Ventura Lobatòn y Hazaña, Familiares del Santo Officio.

Concluida la lectura de las Causas y Sentencias, baxaron los Reos de el Tablado donde estaban. Y conducidos al Presbyterio de la Capilla mayor, se separaron de los demas, los dos que tenian sanbenito de media Aspa: è hincados de rodillas delante de la mesa y asiento de los Señores Inquisidores, puestas las manos sobre la Santa Cruz, y Evangelios que allì estaban, repitieron la Abjuracion de *vehementi*, que les fue leyendo D. Joseph Thoribio Roman de Aulestia, como Secretario del Secreto. Y levantado en pie el Señor Inquisidor mas antiguo Doct. D. Gaspar Ibañez, con estola morada al cuello, recitò en el Manual Romano las Oraciones señaladas: à que haviendo seguido el Hymno *Veni creator spiritus*, cantado con devota entonacion por la Comunidad de los Religiosos assistentes, hizo el referido Señor Inquisidor à los postrados Reos las preguntas de los Articulos de Fè, en cuyas respuestas manifestaron su creencia y su instruccion. Y passando à decir el Psalmo del *Miserere* destinado à la penitente ceremonia; los Clerigos, que havian acompañado la Cruz de la mayor

Paro-

Parochia, que ya allì ſe hallaban prevenidos, como ſacros Miniſtros de la piadoſa pena, les herian con ſendas varas las eſpaldas, haciendoſe à cada verſo los repetidos golpes, ecos de arrepentimiento de las vozes de la contricion. Acto, à que ſucediò la abſolucion, que les diò el Señor Inquiſidor, ſegun la formula del miſmo Manual, y el ſacro eſtilo de ſemejantes caſos. Deſpues de cuya accion, apartados los dos Reos referidos, llegaron los demas, y arrodillados ante los miſmos Señores en la forma que aquellos, pronunciaron la Abjuracion de *levi*, que les fue leyendo el miſmo Secretario. Conque habilitados todos por mano de la penitencia à la aſsiſtencia del Sacroſanto Sacrificio de la Miſſa, que havia ſuſpendido la preſencia de los q̃ antes eran deteſtables, proſiguiò luego en el Altar mayor: ante cuya peaña poſtrados eſtos, y encendidas las velas que llevaban, al tiempo del *Sanctus*, fue cada vno beſando la mano al Sacerdote, luego que ſe acabò la Miſſa; conque ſe terminò toda la Accion del Templo.

Aſsi ſe celebrò eſta ſagrada funccion de Fè. Aſsi ſe celebrò, y aſsi ſe hizo toda la religioſa y Real pompa, conque fue à ſacar y conduxo Salomon el Arca de la miſma Fè deſde la Caſa ò Palacio de David, ò de Sion: (36) *Tunc congregati ſunt omnes maiores natu Iſrael :: vt deferrent Arcam fœderis Domini de Civi-*

(36) *Regum.* 3. 13.

vitate David, ideſt, de Sion. Aſsi fue con Cavalleros, y principales, ò Titulos de la Nobleza : *Cum principibus tribuum.* Aſsi guarnecian ſu pompa los Capitanes de Iſrael : *& duces familiarum filiorum Iſrael.* Aſsi la authorizaron los Sacerdotes y Miniſtros : *& ferebant eã Sacerdotes & Levitę.* Aſsi la condecoraron todos los ancianos, ò Juezes : *Veneruntque cuncti ſenes de Iſrael.* Aſsi ſe juntaron todos, y acompañaron la Real Poteſtad de Salomon en el mes ſeptimo, que allà fue el de Ethanim, y acà el de Julio; y en vn dia de fieſta ſolemne, que allà fue el de la de los Tabernaculos : *Convenitque ad Regem Salomonem vniverſus Iſrael in menſe Ethanim, in ſolemni die, ipſe eſt menſis ſeptimus.* Y en fin, allà fue precediendo el Rey de Iſrael : y acà la imagen del de Eſpaña: *Rex autem Salomon, & omnis multitudo Iſrael, quæ convenerat ad eum, gradiebatur cum illo ante Arcam.* Allà ſe procediò, no à otra parte alguna, ſino al miſmo Templo; y à Templo, donde ſe veneraba colocado el Oraculo ò *Sanctum Sanctorum* del Señor, que era ſu proprio lugar: *Et intulerunt Sacerdotes Arcam fœderis Domini in locum ſuum, in Oraculum templi, in Sanctum Sanctorum.* Y acà ſe procediò, ò fue Acto, que ſe hizo en vn Templo, y en vn Templo, donde ſe adoraba el Oraculo de Dios, el Sanctuario de ſu Divinidad, Maria Santiſsima del Roſario que le dà el nombre, como à lugar proprio de ſu Fè : *in locum ſuum* : proprio, por ſerlo de la Reyna de la Fè, y de la vencedora de las heregias; y

proprio, por ſerlo de Domingo, Primero Fundador de ſu Tribunal, y ſu Roſario. Allà ſe obſcureciò ſagradamente el Templo, interiormente cubierto de niebla: *Nebula implevit domum Domini*: y acà ſe obſcureciò el de Domingo, y ſe cubrieron el Altar y el Señor de vn velo negro; allà por ſeñal de la gloria del Señor; y acà por ſeñal de vn enojo, que tambien era gloria de ſu Fè. Allà fue el primero que diò la ſeñal à principiar la accion, y que ofreciò à Dios ſu Fè, el Rey: y acà el primero que diò la ſeñal à comenzar el acto, y que ofreciò la ſuya en ſu proteſtacion y juramento S. E. Allà eſtuvo precediendo à todos el Rey delante del Altar à la viſta de toda la Igleſia: y acà lo eſtuvo S. E. por ſu Real repreſentacion: *Stetit autem Salomon ante altare Domini in conſpectu Eccleſiæ Iſrael.* Allà ſe previno la miſericordia, y la abſolucion de las iniquidades conque havian prevaricado los Iſraelitas, en que eran las principales las de ſus Apoſtaſias y ſuperſticiones, por las quales ſe havian hecho reos, y miſeros captivos: *Et propitiaberis populo tuo, qui peccavit tibi, & omnibus iniquitatibus eorum, quibus prævaricati ſunt in te: & dabis miſericordiam coram eis, qui eos captivos habuerint, vt miſereantur eis.* Y acà ſe confiriò el perdon y abſolucion, à los que reos de las miſmas iniquidades havian recurrido à la miſericordia, y, como tales, havian ſalido como infelizes captivos de eſte Triumpho. Allà ſe diſpuſo aquella excelſa pompa, para que paſſaſſe ſu noticia à to-

todos los Pueblos, y supiessen la verdad de la Divina Religion: *Vt sciant omnes populi terræ, quia Dominus ipse est Deus, & non est vltra absque eo*: y acà se ordenò esta, y se publica aora, para que llegue su noticia à todas estas gentes, y se confirmen en la Fè verdadera, y quede à la posteridad su exemplo. Què prodigiosa vnion de circunstancias! què admirable concento de funciones! Todo es en ellas aun mas identidad de la substancia, que paralelo de la Accion. En ambas el assumpto divino fue la Fè: en aquella, significada por el Arca de la alianza, ò de la misma Fè, que guardaba la Ley: y en esta, representada por su mismo Tribunal, que es la guarda de la Religion. En ambas, la Real veneracion y la Real precedencia; el aparato militar, la asistencia de los nobles, la concurrencia de los Ministros, la condecoracion de los Tribunales, la precisa asignacion del dia, la singular eleccion del mes, la sagrada destinacion del Templo, la mysteriosa propriedad del lugar, la nublada obscuracion del mismo Templo, la Regia propriedad en la señal del principio de la accion, y en la protestacion à Dios, la augusta sublimidad de la sesion, la clemente misericordia azia los Reos, y la grave qualidad de los delitos perdonados; todo fue tan igual, que solo parece este Auto, relacion de aquella Accion; ò aquella, vaticinio de este.

Fenecida, pues, la sagrada ceremonia de este Acto salió S. E. y salieron los Señores Inquisi-

ſidores, y los Señores de la Real Audiencia y demàs Tribunales, y Acompañamiento, de la Igleſia referida. Repitiòſe, para bolver à las Caſas de la Inquiſicion, la Proceſsion, en la forma conque havia venido; y repitiòſe la frequancia del concurſo: y en vn circulo de Triumpho, repetida la Pompa, repitieron ſu ſequito la veneracion, el zelo, y la edificacion que la aſsiſtian. Llegò aſsi S. E. con todo el Acompañamiento referido haſta el patio del Ante-Tribunal, ò Porteria del Tribunal del Santo Officio, ſegun lo diſpueſto por la Ley, donde dexò y ſe deſpidiò de los Señores Inquiſidores. En quienes allì miſmo donde acabò la ceremonia, comenzò la corteſania; y ſiguiendo aquella Ley de la atencion, que forma toda la Recopilacion de los reſpetos, ſalieron acompañando à S. E. haſta la carroza: deſde donde diſſuelto y deſpedido el Acompañamiento, bolviò con los referidos Tribunales à ſu Palacio.

El dia ſiguiente ſe hizo la execucion de las penas impueſtas à los Reos: que vnos à la verguenza, y otros al dolor, fueron llevados por las calles acoſtumbradas; donde la cabeza y la eſpalda, ſugetas à la coroza y al azote, tuvieron la aſsiſtencia de la infamia, del pregon, y el golpe, que formaban todo el terno del caſtigo. Salieron por frente, coſtados, y eſpalda los ſoldados de la Compañia de à cavallo de la Guarda de S. E. que los precedia, y los Miniſtros ordinarios del Santo Officio, Alcayde, Nuncio, y varios Familia-

liares, que los conducian, montados en cavallos adornados de ricos jaezes, con las insignias de sus varas de justicia. A todos los quales seguian el Alguacil mayor D. Thomàs Chacon, y el Secretario menos antiguo del Secreto en cavallos de manejo con gualdrapas de terciopelo negro.

Assi se concluyò este Auto de Fè, que en la Pompa, en el Juicio, y en la execucion, fue Triumpho, fue veneraciō, y fue justicia. A todos los passados ha excedido en lo glorioso, y à ninguno ha sido inferior en lo formal. Comunmente se juzga en estos Actos, q̄ solo es memorable lo terrible; y aquel fuego, que devora los cuerpos, es el que perpetua las noticias, como que solo los lea la memoria à la luz de la llama que los quema. Mas no es esto lo que quiere la Fè: es lo qne siente; no lo que desea. Mas bella està serena, que irritada: y no està menos plausible con la vara conque perdona, que con el rayo conque aterra. Oxalà que esta Accion sea tan eficaz en el exemplo, que no sea necessariò el exemplar; que en ella sea tan activo el escarmiento, que el castigo se empereze ocioso, teniendo siempre la gloria en exercicio, y dexando solo de honor à la amenaza. Pero como los deseos no salen al saneamiento de los casos, es bien, que tengan caudal para las prevenciones las memorias. Y esto es lo que el alto dictamen de S. E. ha deseado en esta Relacion: siendo estas Obras los monumentos mas solidos de los sucessos, como que son los bronces del

entendimiento; quanto menos corporeos, tanto mas durables: en cuya formacion, si he passado los terminos del mero hecho, podrà perdonarse al zelo de la Pluma; que, aunque menos sublime, ha querido guarnecerle la Lamina al sucesso, para que tenga mas que guardar la reverencia. De esta suerte parece que ha querido S. E. que esta memoria sirva de vn fuego ardiente à Dios, para que incline al culto de su Fè los corazones, porque no solo se exalte esta firme en ellos por su creencia, sino que reyne viva por las obras; haciendonos andar à la Eternidad por sus caminos, observar sus preceptos, guardar las ceremonias debidas en sus Actos; y venerar y defender las Sentencias de sus Juicios. Assi concluyò el mas Sabio de los Reyes el Acto ya expressado de la conduccion del Arca Santa al Templo: y assi concluye el zelo la noticia de este: porque ni aun la circunstancia del fin le falte al paralelo del principio: y hasta lo Regio del apoyo sirva de original para lo Regio de la Copia. (37) *Sed inclinet corda nostra ad se, vt ambulemus in vniversis viis eius, & custodiamus man-*

(37) *Regum loco citato. v. 58.*

mandata eius, & CÆREMONIAS eius, & IUDICIA quæcumque mandavit patribus nostris.

✠

FIN.